



# **INFORME**

**1 de Febrero - 30 de Diciembre 2016**

### **La plaza de la memoria.**

Se estructura en base a un algarrobo nativo y un grupo de sillas vacías que se disponen a su alrededor.

En el simbolismo de la escena aparece la idea de la clase pública.

En este sentido, las sillas dispersas destacan el vacío en una clase pública, una de las formas más tradicionales de protesta en el sistema educativo argentino.

“Cuando las clases se hacen públicas y salen al parque y a la calle se revive un espíritu colectivo de lucha social que la última dictadura no ha podido desaparecer”, enfatizan los autores.

<http://www.ffyh.unc.edu.ar/alfilo/anteriores/23/plaza-de-la-memoria.html>

*Defender los principios y derechos universitarios,  
incluyendo los intereses difusos o colectivos...*  
(Reglamento de la Defensoría, RHCS N°288/97)

## I. **PRESENTACIÓN. El informe y su estructura:**

El objetivo de este informe es comunicar al Honorable Consejo Superior las acciones desarrolladas por la Defensoría de la Comunidad Universitaria (DCU) durante el año 2016 según lo establece la RHCS N° 288/1997 modificada por RHCS N° 631/2015.

Desde que, en agosto de 2014, fui designada por el Consejo Superior como Defensora propuse dos grandes objetivos de gestión –tal vez ambiciosos- pero, sin duda prioritarios: su consolidación en el interior de la UNC luego de diez largos años de acefalía y, de ser posible, extender la institución a otras Universidades del país, dado que resulta doloroso e incomprensible que, a casi veinte años de su creación, siga siendo la única en Argentina.

El orden en que hemos enumerados estos objetivos no es casual, no se puede pensar en la expansión a otras universidades de una institución no consolidada, poco conocida e incomprensida en todo su valor en el interior de su propia Universidad. Tampoco implica una prelación o secuencia temporal, más de una vez, las acciones promovidas se entrelazan y se complementan.

Casi tres años han pasado de aquel agosto de 2014 y en ambas líneas de acción se han conseguido algunos logros y sorteado más de una dificultad. Queda aún mucho por hacer, asignaturas pendientes, algunas de las cuales esperamos abordar en el corriente cuatrimestre.

De todo ello entendemos necesario dar cuenta en este informe.

## II. **PRIMER OBJETIVO: Consolidar la DCU.**

Somos conscientes que la consolidación de una institución requiere de tiempo, entraña un proceso más o menos largo, con estados intermedios difíciles de distinguir. En un informe anterior dijimos que en las instituciones políticas democráticas, en general, se habla de consolidación cuando, al menos el traspaso de autoridades se realiza mediante los procedimientos normados y en los tiempos establecidos. Añadimos nosotros que, en las Defensorías, puede considerarse otro indicador la amplitud de miembros de la comunidad que a ella acuden solicitando asesoramiento, mediación o interponiendo denuncias –amplitud no sólo numérica, sino cualitativa: diversidad de claustros, unidades académica y de temáticas-.

Con relación al primer indicador –traspaso normado de las autoridades-, se demuestra una gran debilidad en el caso de la DCU de la UNC. La primera Defensora, sin completar su mandato, renuncia por no sentirse apoyada por las más altas autoridades del momento. En esa oportunidad la designación de una nueva Defensora es inmediata pero, lamentablemente, una larga enfermedad causa su renuncia anticipada. Es entonces que se produce el largo hiato de más de una década sin cubrirse el cargo hasta que, en agosto de 2014, Consejo Superior me encarga esta difícil y desafiante función.

Desde el punto de vista de los indicadores políticos es de hacer notar que, aunque la normativa no lo prescribe, en esas tres ocasiones la propuesta de designación proviene del Rectorado. Esperamos que -finalizado este período- se tenga en cuenta la Resolución 288/97 que establece: primero, que el cubrimiento del cargo debe ser inmediato y que -agregamos- en ningún momento específica deba ser nominación del Rectorado, por lo que puede resultar de la propuesta de Consiliarios y/o miembros o grupos de la comunidad.

Al entender que el segundo indicador de consolidación –ampliar el grado de conocimiento de la institución por parte de la comunidad- depende directamente de nuestras decisiones resolvimos –como informamos en ocasiones anteriores- proyectar las acciones en dos direcciones: una al interior de la Universidad y, la otra, hacia instituciones análogas, nacionales y extranjeras. Hoy damos cuenta de lo realizado durante 2016 como continuidad de lo ya informado para el segundo cuatrimestre 2014 y el año 2015.

#### **a. Acciones al interior de la UNC**

El seguimiento personalizado de las consultas, la máxima celeridad posible en las tramitaciones, priorizar los contactos cara a cara minimizando la burocratización, la más absoluta confidencialidad, una escucha atenta a todos quienes acuden a consulta, continúan siendo nuestras herramientas más eficaces. Ello, estamos seguros, es uno de los factores que se refleja en la curva de evolución del número de consultas desde la creación de la DCU en el año 1997 hasta finalizar el 2016<sup>1</sup>.

La ampliación del espectro cuali y cuantitativo de consultas se incluye en el próximo apartado buscando establecer comparaciones significativas con el año 2015. En éste damos cuenta de otras acciones en el interior de la UNC en pos del mismo objetivo avanzar en un

---

<sup>1</sup> Cfr. Pág. 7 del presente

mayor conocimiento de la Defensoría al interior de la Universidad y entre las instituciones con objetivos análogos.

### **a.1. Acciones relacionadas con problemas comunes a unidades académicas y claustros.**

Como dijimos en informes anteriores, en las visitas iniciales a autoridades unipersonales y cuerpos colegiados de todas las unidades académicas, recabamos opiniones sobre cuáles son los problemas recurrentes en el tiempo y compartidos por diversos claustros y unidades académicas. La idea es avanzar en el cumplimiento de una de las funciones que se nos asigna: *la defensa de derechos colectivos y difusos*. (Res. 288/1997, Artículo 5º, inc. 1º) .

El primer problema planteado por consejeros estudiantiles y Secretarios de Facultades: materias que muestran altos porcentajes de aplazo a lo largo de los años<sup>2</sup> se abordó en una Jornada organizada por la DCU en 2014. Si bien sirvió para intercambiar ideas sobre sus complejas causas, tropezamos con la dificultad de obtener datos confiables ante las maneras disímiles de cargar el Guaraní no sólo entre unidades académicas, sino también en el interior de cada Facultad. Ello impide un mapeo global sobre el cual visualizar la dimensión del problema y diseñar estrategias apropiadas. Para avanzar en este sentido la Defensoría envió una Recomendación a doce unidades académicas proponiendo la utilización de términos consensuados en la Jornada y acordar la forma de carga en el guaraní de las actas de exámenes<sup>3</sup> (Se adjunta Recomendación N°9, Anexo 1).

Un segundo tema nominado como recurrente se relaciona con las violencias de género. Trabajado en una comisión interdisciplinaria designada por Rectorado se concreta en la Res. HCS N° 1011/2015 que establece un *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC*.

---

<sup>2</sup> Internacionalmente conocido como *materias de resultados anómalos*.

<sup>3</sup> Se enviaron 12 Recomendaciones sobre el tema (Cs. Médicas: Escuela de Enfermería, Escuela de Nutrición, Cs. Químicas, Derecho, Esc. de Trabajo Social, Esc de Cs de la Información, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Odontología, Ciencias Económicas, Filosofía y Humanidades, Psicología). 5 Unidades Académicas (ECI, Químicas, Médicas, Enfermería y Nutrición) enviaron los expedientes a la Defensoría habiéndose notificado de la Recomendación (En los expedientes constan los pases a Secretaría Académica, Despacho de Alumno y Dirección en los casos de las Escuelas). Solo Nutrición informa que el Despacho de Alumnos cumple con el uso de los términos consensuados pero lo referente a las Actas de Promocionales no se aplica ya que solo trabajan con las condiciones de Regulares y libres. Chequeando en Comdoc, a la fecha 7 expedientes restantes se encuentran sin responder en. -ETS: SAA; -Psicología: Área de Enseñanza; -FFyH: Secretaría Académica; -FCEfyN: Secretaría Académica Área Ingeniería; -Cs. Económicas: Asuntos Estudiantiles; -Odontología: Secretaría Académica -Derecho: Despacho.

El año 2016 fue clave para la concreción del mismo. La Comisión Interdisciplinaria de Asesoramiento y Monitoreo del Plan conformada por representantes de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, del Programa de Género y de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propuso los criterios para la conformación del equipo de profesionales especializados que tendrían a su cargo la recepción de las denuncias, el acompañamiento a las personas, el seguimiento de casos, el diseño de actividades de sensibilización, difusión, prevención y la sistematización de datos para estadísticas y monitoreo. Sobre esa base se realizó una convocatoria pública en la que se presentaron ciento setenta y cinco aspirantes, se evaluaron títulos y antecedentes y se realizaron entrevistas personales. Primeras en el orden de mérito han resultado: Licenciada en Psicología Lorena Saletti-Cuesta; Licenciada en Trabajo Social María Laura Cordero, Abogada Edith Gabriela Robledo Achával y Licenciada en Comunicación Social Soledad Quadri. El equipo así constituido inició su actuación en el mes de noviembre del año que se informa.

#### **a.2. Jornada de Derechos de Autor.**

Durante el año 2016 encaramos el último de los temas planteados en 2014: los Derechos de Autor. Se seleccionó bibliografía, se compiló normativas de la Universidad, Nacionales y extranjeras y se visitó a los Consejos de Secretarios de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y de Ciencia y Técnica. Ante el interés demostrado en participar y los interrogantes no resueltos que se plantearon, iniciamos la coordinación de la Jornada que tuvo lugar el pasado 26 de octubre<sup>4</sup>.

El encuentro se organizó en dos instancias, una primera asumió la forma de un Panel con docentes investigadores que abordaron diferentes subtemas:

**Lila Pagola:** *Derechos de autor, derecho a la educación y nuevos modos de aprender; la universidad frente a los debates contemporáneos en torno a la producción y circulación del conocimiento.*

**Víctor G. Morón y Marisa Velasco:** *Planteo de casos de autoría en tesis de grado, posgrado y artículos en dos facultades de la UNC.*

---

<sup>4</sup> Tanto la Lic. Baigorria cuanto el Dr. Escribano participaron estrechamente en la preparación y desarrollo de ésta como las anteriores Jornadas convocadas por la Defensoría.

**Marcelo Casarin:** *La citación: Normas, estrategia, transgresiones; ¿Qué se hace en la UNC? ¿Qué se puede hacer?*

**Marcelo Ferrer:** *La situación jurídica en la UNC.*

**Alejandra Nardi:** *La Oficina de Conocimiento Abierto de la UNC y el desafío de la Ley 26899.*

**Franco M. Francisca y Ma. Lorena Talbot Wright:** *Patentes e invenciones. Régimen de la Propiedad Intelectual de la UNC. Su aplicación, logros /dificultades.*

El panel finalizó en un diálogo entre panelistas y participantes que permitió aclarar algunas ideas y responder a casos concretos planteados por los Secretarios.

A la tarde se trabajó en comisión sobre esos subtemas lo que permitió el planteo de nuevos interrogantes y elaborar conclusiones iniciales. Sobre esa base y la desgrabación de las exposiciones de los panelistas, la Defensoría elaboró una síntesis a ser trabajada por los Consejos en el mes de marzo próximo. La idea es acordar un documento que será presentado ante el Consejo Superior (Se adjunta, Anexo 2).

### **a.3 Programa Universitario en la Cárcel.**

Los grupos estudiantiles más vulnerables, aquellos en situación de privación de la libertad, significaron una gran preocupación para la Defensoría desde el comienzo de nuestra gestión. La UNC viene haciendo un esfuerzo importante hace casi dos décadas para sostener cursos de extensión y carreras en condiciones extremadamente difícil, con profesores *ad honorem* y sin presupuesto para infraestructura básica como bibliotecas y computadoras.

A pesar de lo establecido en el capítulo XII de la Ley de Educación Nacional (N° 26206/2006) que garantiza los estudios superiores en esos contextos y lo acordado en el Convenio suscripto en 2011 por el Rectorado y el Ministerio de Justicia Provincial sobre los recursos necesarios para facilitar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, el escenario en que se desarrollan las actividades académicas es extremadamente contrario a los criterios pedagógicos y didácticos establecidos.

La situación se torna aún más difícil cuando, desde abril de 2015 el Penal de San Martín cierra sus puertas y los internos son trasladados a Bouwer y otras Penitenciarías del interior provincial. Desde entonces prácticamente todas las actividades se desarrollan en Bouwer lo que significa para los docentes gastos adicionales de tiempo y desplazamiento y, para los estudiantes condiciones humillantes de traslado –sin alimentos, engrillados, con jornadas que se inician a

las cuatro de la mañana para asistir a tutorías de una o dos horas-. Y, la medida más temida, en el segundo cuatrimestre de 2016 se suspendieron todos los traslados aduciendo problemas de presupuesto, con lo cual se cortaron casi todas las carreras, excepto Abogacía que dispone de tutorías periódicas en Cruz del Eje. Recibimos varias denuncias al respecto y en función de ello visitamos el establecimiento de Bouwer primero y el de Cruz del Eje después.

Para buscar canales que pudieran resolver estos problemas hablamos con el Dr. De Cara, Defensor del Pueblo de la Provincia quien nos derivó al Jefe de Servicio Penitenciario Sr. Juan María Bouvier. En esa ocasión presentamos un escrito con la situación descrita más arriba y solicitando centralmente: 1º. Avanzar en la solución de las dificultades de comunicación inter institucional por lo cual solicitamos se dé cumplimiento a la cláusula décima del convenio vigente que prevé *una comisión mixta encargada de supervisar el proceso y evaluar el aprovechamiento de los internos*. 2º. **Espacios** para el dictado de las clases, biblioteca y acceso a computadoras de acuerdo a las necesidades de los procesos educativos de nivel superior. 3º. **Traslados** en tiempo de internados (tanto entre Pabellones cuanto desde los otros Establecimientos penitenciarios) y de docentes desde la ciudad de Córdoba a Bouwer y/o Cruz del Eje. 4º. Coordinación de actividades extracurriculares tales como estrategias de estudio, lectura y escritura que apoyen el cursado de las carreras y, a la vez, se ofrezcan a los internos como **actividades de extensión** (Convenio 2011, Cláusula 2ª in fine). Con el mismo objetivo visitamos a la Sede Córdoba de la Defensoría del Pueblo de la Nación y nuevamente planteamos la situación de los internos –algunos federales- en cárceles de la Provincia. Ninguna de estas tres gestiones dio resultado visible.

Hacia fines de año, el Ministro de Justicia Dr. Angulo prometió reanudar los traslados de los internos desde los diversos establecimientos a Bouwer, en ese momento sin fecha de comienzo de las clases 2017. Aún así, es una excelente noticia para quienes han iniciado con mucho esfuerzo sus carreras y las ven truncas por decisiones político-presupuestaria.

#### **a.4 La estructura de personal. Un equipo pequeño pero consolidado.**

Como se sabe, la estructura estable de la Defensoría es bien reducida. Además de la Defensora (designada por un período de tres años) consiste sólo en dos profesionales. Una secretaria -Lic. Analía Baigorria (Planta Permanente)- y un Asesor Letrado, Ab. José Escribano (Contratado como profesional autónomo). Equipo pequeño que trabaja en forma mancomunada

y estrecha lo cual constituye, al haberse ido afianzando a lo largo del tiempo<sup>5</sup>, un factor que apuesta a la permanencia de la DCU.

La Lic. Baigorria realiza las tareas de secretaría: organización de la agenda, mantenimientos de bases de datos, atención al público, recepción y derivación de las consultas, respuesta a las consultas vía web y correo electrónico. En lo concerniente al Área Administrativa, realiza las tareas de Mesa de Entradas y Salidas, iniciando y receptando expedientes y otras documentaciones, haciendo seguimientos de los mismos y archivando la documentación. En 2016 comenzó a ocuparse de las tareas de contabilidad, registrando los movimientos en el Sistema Pilagá y preparando las rendiciones requeridas por la Dirección de Contabilidad de la SGI. Ha solicitado presupuestos y preparado los pagos a proveedores de compras puntuales de este período. Por su parte, las tareas desarrolladas por el Dr. Escribano consisten en apoyar en el asesoramiento a los distintos estamentos y/o claustros de la UNC - estudiantes, docentes, no docentes y egresados- que realizan consultas sobre temáticas tan diversas, como exámenes, transición entre planes de estudio, concursos, cambio de horarios, becas, relaciones interpersonales, abuso de autoridad, etc. Durante el año 2016 y hasta la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales especializados, en el marco del *Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género* en la UNC (Res. HCS 1011/15), asesoró, orientó y participó en la recepción de denuncias sobre violencia de género. Según las temáticas de las consultas ha profundizado y asesorado sobre distintas normativas, (Legislación universitaria: Ordenanzas y Resoluciones de Consejo Superior, Consejos Directivos y Decanatos; Leyes nacionales, procedimentales y de fondo) elevando informes, muchos de los cuales constituyen parte de la fundamentación de las Recomendaciones de la Defensoría.

#### **b. Lo que dicen los números.**

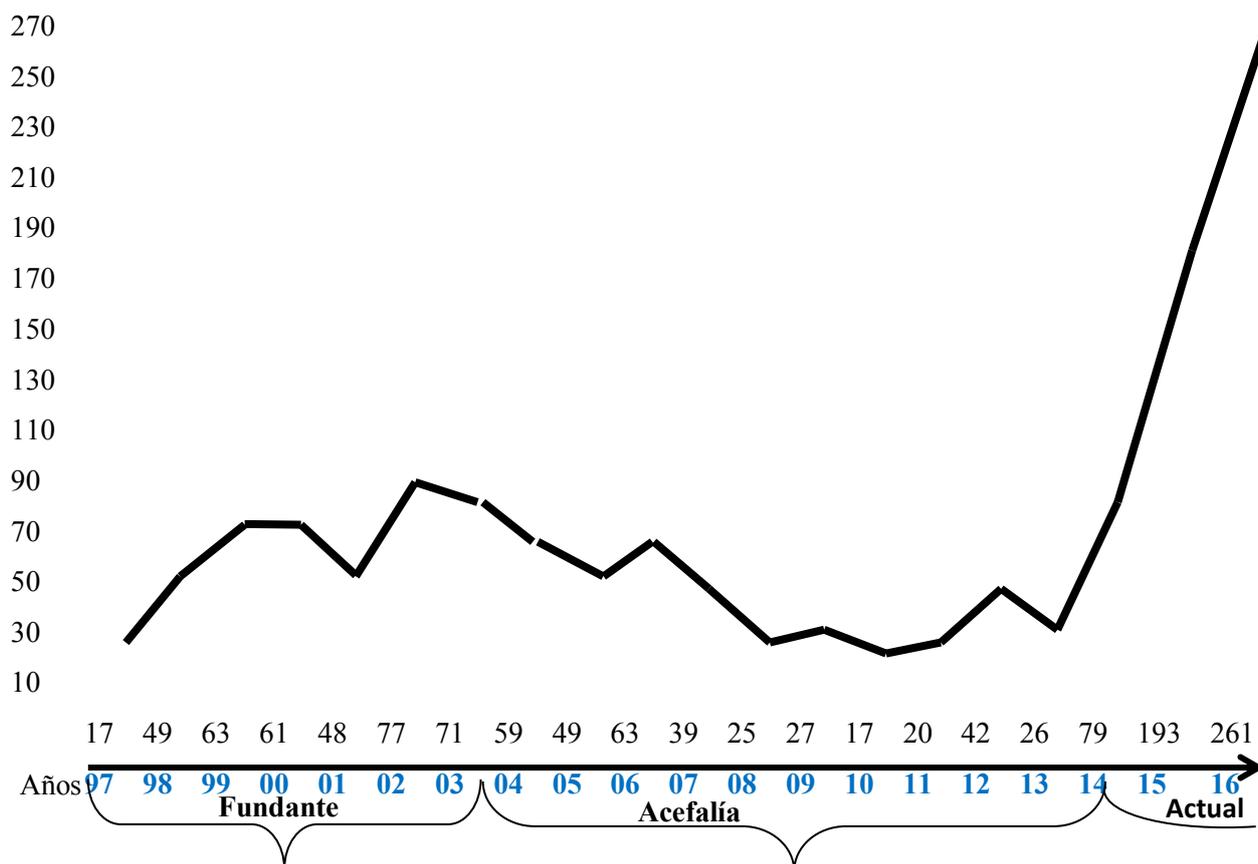
Para construir indicadores que den cuenta del mayor o menor afianzamiento de la institución, acudimos a nuestra base de datos.

---

<sup>5</sup> El Dr. Escribano fue designado por la Dra. Moreau y la Lic. Baigorria, poco después que se inicia la etapa de vacancia.

### 1. La ampliación del número de consultas ¿indicador de consolidación?

Nuevamente presentamos la línea de tiempo que grafica la evolución del número de consultas a lo largo de la historia de la DCU, incorporando ahora el año 2016 en el que se registran 261 consultas sin computar las no-cerradas de 2015 que se siguen atendiendo.



Varias acotaciones se pueden realizar si nos seguimos preguntando sobre nuestro objetivo inicial de valorar el proceso de consolidación de la Defensoría. En primer lugar la línea muestra tramos ascendentes en el comienzo de cada nueva gestión (1997, 2002, 2014) pero también múltiples quiebres en las etapas fundantes que dan cuenta de las dificultades que debieron encarar. A partir de 2004 se inicia la etapa de acefalia, si bien la oficina sigue funcionando carece de la legitimidad que otorga la designación del Consejo Superior, consecuentemente, la línea aunque con varios quiebres es predominantemente descendente. En la última etapa notamos una línea acentuadamente vertical que, probablemente, tienda al amesetamiento en los años venideros. Entendemos los múltiples quiebres de las primeras etapas como dificultades en el proceso de afianzamiento de la institución y la línea ascendente sin interrupciones ni descensos, un posible indicador de consolidación.

Durante 2016 se receptaron 261 consultas. De ellas, 82 son pedidos de asesoramiento, 68 de actuación personal y 2 mediaciones en el sentido estricto del término<sup>6</sup>. Este año incorporamos una nueva categoría: lo que llamamos “consultas institucionales”, o sea pedidos de asesoramiento de autoridades de las unidades académicas que, en el período analizado, llegaron a 11. A su vez, las actuaciones personales pueden incluir temáticas de carácter individual (60 casos) y temáticas colectivas (8 casos que representan a 106 personas consultantes). Del total de consultas, ocho derivaron en recomendaciones dos de las cuales fueron de oficio. La primera, si bien surge de la consulta de un egresado relacionada con su no inclusión en el padrón para la elección de consejeros graduados porque tenía asignada una beca de SeCyT. Por ello dirigimos una Recomendación a la Facultad en particular. Al comprobar que el tema se prestaba a confusión en otros espacios de la UNC, se envió otras análogas a la Dirección General de Personal y a las Juntas Electorales de cada unidad académica (Anexo 3). La segunda tiene que ver con un bache normativo encontrado en la legislación de la UNC sobre incompatibilidades docentes. Salvo en dos Facultades (Psicología y Lenguas), nada prohíbe tener dos cargos de distinta jerarquía en la misma cátedra. Esa carencia ha sido ocasión de conflictos en varias unidades académicas y parece importante que el Consejo Superior que, según el artículo 53 del Estatuto, tiene facultad para ello, legisle al respecto. El proyecto fue trabajado con decanos, directores, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el gremio docente (ADIUC) y presentado al HCS en el mes de setiembre de 2016. Lamentablemente aún no llegó a ese Alto Cuerpo dado que fue girado a la Comisión Paritaria Docente, en un trámite que no compartimos ya que no vulnera derechos docentes. Ojalá pronto pueda ser debatida en el Consejo dado que responde a una sentida necesidad. (Anexo 4).

## **2. La amplitud cualitativa ¿Otro indicador de consolidación?**

En coherencia con el eje de este informe que se pregunta sobre los posibles indicadores de consolidación de la Defensoría en el último período, optamos por comparar los datos de los únicos dos años completos de esta gestión: 2015 y 2016.

- **Por unidades académicas**

Como vemos en la tabla que incorporamos a continuación, ha aumentado el número de unidades académicas y reparticiones cuyos miembros han consultado a la DCU y, por ende, indicaría un conocimiento más extendido de la misma: Catorce de las quince Facultades, cuatro de las cinco Escuelas de Medicina, los dos Colegios Universitarios han acudido a la Defensoría

---

<sup>6</sup> En sentido amplio, casi todas las actuaciones personales implican algún tipo de mediación.

durante el año 2016, a lo que se suma como dijimos, las autoridades de algunas unidades académicas que también han solicitado asesoramiento sobre temas diversos.

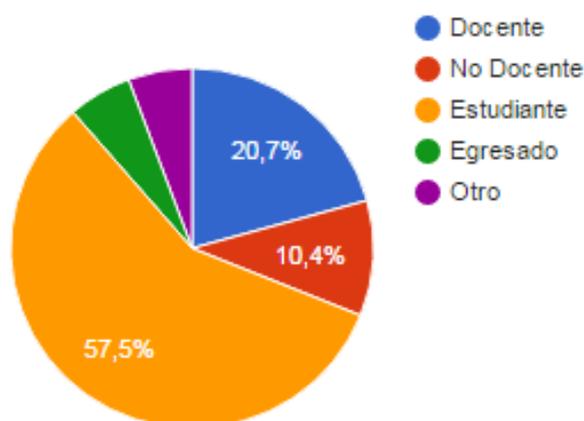
2015	Cantidad de Dependencia	Consultas
M. Belgrano	2	1.05%
Montserrat	5	2.63%
Derecho	10	5.26%
Medicina	7	3.68%
Clinicas	3	1.58%
FCEFYN	14	7.37%
Economicas	77	40.53%
FFyH	6	3.16%
FAUDI	4	2.11%
Odontologia	6	3.16%
Químicas	3	1.58%
Lenguas	7	3.68%
Agronomia	6	3.16%
Trabajo Social	1	0.53%
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
Enfermeria	3	1.58%
-	-	-
Nutricion	4	2.11%
ECI	3	1.58%
SPGI	3	1.58%
-	-	-
-	-	-
Kinesio	3	1.58%
-	-	-
Psicologia	12	6.32%
Artes	5	2.63%
Externa	6	3.16%

2016	Cantidad de Dependencia	Consultas
M. Belgrano	2	0,76%
Montserrat	1	0.38%
Observatorio	1	0.38%
Derecho	6	2,29%
Medicina	14	5,36%
Clinicas	2	0,76%
FCEFYN	7	2,68%
Economicas	99	37,93%
FFyH	23	8,81%
FAUDI	12	4,59%
Odontologia	6	2,29%
Químicas	4	2,29%
Lenguas	13	4,98%
Agronomia	6	2,29%
Trabajo Social	4	1,53%
Rectorado	1	0.38%
Publicaciones	3	1,14%
SEU	1	0.38%
Maternidad	5	1,91%
Enfermeria	7	2,68%
Fonoaudiolog	1	0.38%
Nutricion	13	4,98%
ECI	4	1,53%
SSPF	1	0.38%
SAE	1	0.38%
SECYT	1	0.38%
Kinesio	5	1,91%
PRI	2	0,76%
Psicologia	8	3,06%
Artes	4	1,53%
SAA	1	0.38%
Externas	3	1,14%

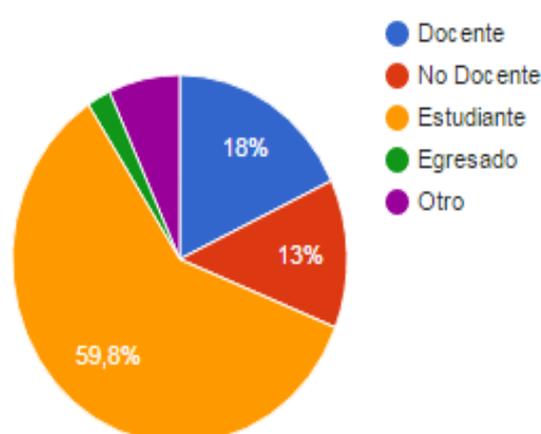
- **Por claustro**

Una primera mirada a los siguientes gráficos porcentuales da cuenta que miembros de los cuatro claustros han acudido a la DCU. También se advierte la mayor proporción del claustro estudiantil –por cierto el más numeroso- y la escasa representación de los graduados que, en ambos períodos, es superada por las personas que consultan sin pertenecer a la Universidad.

Porcentaje de consultas por Claustro - Año 2015



Porcentaje de consultas por Claustro - Año 2016



Al observar la tabla de números absolutos, notamos el aumento de consultas de todos los claustros, salvo el de egresados que disminuye a casi la mitad. Aún el crecimiento de consultas de nodocentes -que en el gráfico porcentual- no resulta evidente, en números absolutos es significativo.

Claustros	Cantidad de Consultas	2015	2016
Docente	40	20.73%	47 18.01%
No Docente	20	10.36%	34 13.03%
Estudiante	111	57.51%	156 59,77%
Egresado	11	5.7%	6 2.3%
Otro	11	5.7%	18 6.9%
<b>TOTAL</b>	<b>193</b>		<b>261</b>

Si el primer indicador de consolidación: el traspaso normado de las autoridades, resulta una falencia grave, podríamos pensar que, haber mantenido abierta la oficina a pesar de la acefalía puso las bases para que en la última etapa se haya avanzado en un mayor conocimiento de la DCU tanto en el interior de la Universidad cuanto entre instituciones análogas, mayor conocimiento que se refleja en indicadores cuanti y cualitativos.

### 3. Otros indicadores: Continuidad más que variación.

En cambio, otros números –análogos en los dos años- parecieran demostrar una tendencia a la continuidad más que al cambio y, si ello se mantuviera en años sucesivos, tal vez podrían interpretarse como notas distintivas de la institución. Algunos de esos indicadores son: temáticas predominantes, lo que esperan los consultantes de la Defensoría y las estrategias desarrolladas para responder a esas demandas. Por último, interesa poner de relieve cuál es la forma en que mayoritariamente la comunidad toma conocimiento de la DCU.

2015

Temática de la Consulta	Cantidad de Consultas	
Incumplimiento de la Normativa	19	9.95%
Exámenes	42	21.99%
Evaluaciones	14	7.33%
Discriminación	18	9.42%
Acoso Laboral	3	1.57%
Violencias de Género	2	1.05%
Conflictos en relaciones interpersonales	9	4.71%
Otros	84	43.98%
<b>TOTAL</b>	<b>191</b>	

2016

Temática de la Consulta	Cantidad de Consultas	
Incumplimiento de la Normativa	32	12.26%
Exámenes	34	13.03%
Evaluaciones	7	2.68%
Discriminación	25	9.58%
Acoso Laboral	11	4.21%
Violencias de Género	20	7.66%
Conflictos en relaciones interpersonales	15	5.75%
Otros	117	44.83%
<b>TOTAL</b>	<b>261</b>	

Dijimos en el informe anterior que para poder valorar este ítem habíamos optado por incluir en el formulario una categorización lo bastante amplia que permitiera abarcar los diferentes temas pero que, al mismo tiempo, permitiera un análisis comparativo. Adicionalmente, para avanzar en el análisis, nos resultaba válido el agrupamiento de las mismas en dos categorías inclusoras: **Cuestiones relacionadas con la aplicación de la normativa** (Incumplimiento, Exámenes, Evaluaciones docente y nodocente; y **Conflictos en relaciones interpersonales** (Discriminación, Acoso laboral, Violencias de género, Conflictos en relaciones interpersonales). Si no tenemos en cuenta el “Otros” este año aparece como que ambos agrupamientos se equilibran (alrededor de 27% cada uno) cuando en 2015 era claramente mayoritario el de temas relacionados con la normativa (39% contra 17% de los temas más subjetivos). Sin embargo y lamentablemente, nuevamente este año un número significativo de consultantes no completan el formulario, razón por la cual nos pareció necesario abrir este último ítem. De ese análisis surge nuevamente un notable predominio de temas con base objetiva, o sea, del primer agrupamiento. Por cierto, como dijimos anteriormente estos

temas supuestamente objetivos muchas veces ocultan problemas interpersonales. De todas formas, como lo demuestra la comparación con 2015, este año muchos se han atrevido a avanzar en temas tan delicados como el de discriminación, acosos y violencias de género que daría cuenta de una mayor confianza en la institución.

### ¿Qué demandan de la DCU?

<b>AÑO 2016</b>	Asesora miento	Actuación tema individual	Actuación tema colectivo	Consultas institucio- nales	Media- ción	Por Expte	Total
Dependencia							
Agronomía	5	1					6
Artes	1	2			1		4
Clinicas	1	1					2
Derecho	2	4					6
ECI	2	2					4
Economicas	4	2	5				99
Enfermeria	3	2	1				7
FAUDI	7	3		1	1		12
FCEfYn	6	1					7
FCQ		2		2			4
FFyH	3	13	1	2			23
Fonoaudiología		1					1
Kinesio	1	2		2			5
Lenguas		6	1	1			13
M. Belgrano		2					2
Maternidad	5						5
Medicina	9	5					14
Monserrat		1					1
Nutricion	6	5		2			13
Observatorio		1					1
Odontología	5	1					6
PRI	2						2
Psicología	8						8
Publicaciones	3						3
Rectorado	1						1
SAE	1						1
SECYT	1						1
SEU		1					1
SSPF	1						1
Trabajo Social	2	2					4

SAA				1			1
Externas	3						3
<b>TOTALES</b>	82	60	8	11	2		261

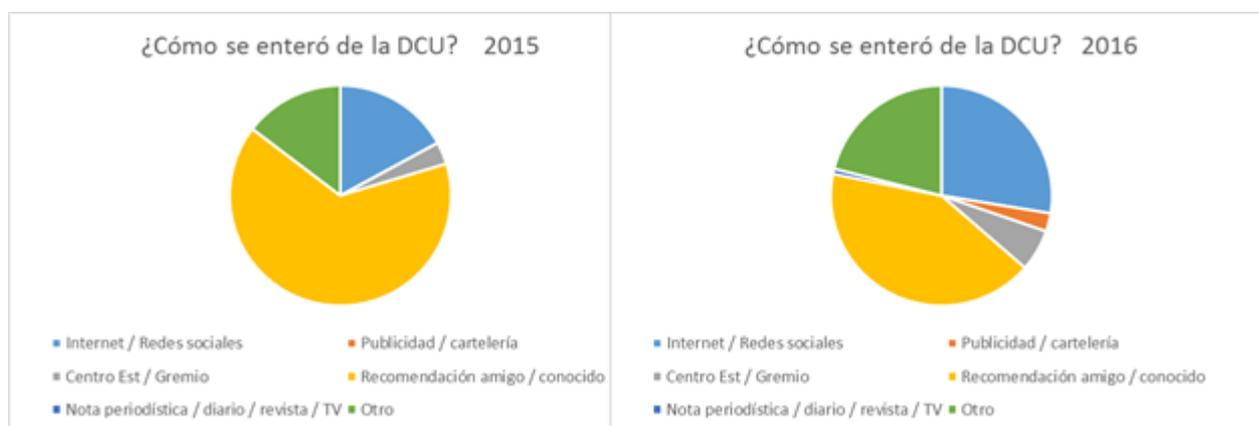
En respuesta al interrogante ¿para qué acuden los miembros de la comunidad a la Defensoría? Hay 93 consultas (entre individuales o grupales e institucionales) que sólo buscan asesoramiento sobre 70 que solicitan algún tipo de actuación. Durante el año 2016 ninguna de esas actuaciones se ha tramitado vía expediente sino siempre personalmente.

Entendemos que este predominio de consultas por asesoramiento nos da una pista interesante sobre alguna de las razones por las cuales se ha ampliado el número y características de quienes acuden a la Defensoría. En realidad ha sido una de las sorpresas que nos ha deparado la gestión. A pesar del Digesto, del esfuerzo de las Facultades y las Secretarías por publicar la normativa universitaria, hay una gran confusión sobre los procedimientos que deben seguirse en cada caso y las prácticas enquistadas prevalecen sobre los derechos y responsabilidades que la legislación otorga a cada sector de la comunidad universitaria.

Finalmente el aumento de consulta de autoridades marca la diferencia entre quienes resisten y quienes han ido apreciando el acompañamiento y el rol de puente que la Defensoría intenta cumplir. En este sentido el dejar de lado los pedidos de informe por expediente y dirigirse personalmente a quienes tienen facultades para resolver los problemas, entendemos ha dado resultado lo que queda reflejado en que sea a través de conocidos y las mismas autoridades la forma más generalizada de llegar a nuestra consulta.

- **Medios por los cuales se toma conocimiento de la DCU: Predominio de recomendaciones personales.**

Interesa poner de relieve cuál es la forma en que mayoritariamente la comunidad toma conocimiento de la DCU.



Como se observa fácilmente en los gráficos, llegar a la Defensoría por Recomendación de amigos y conocidos es la forma más generalizada (allí se incluye a autoridades de unidades académicas y reparticiones del Rectorado. Durante el año 2016 aparece, aunque en un porcentaje menor, el conocimiento a través de folletería y se amplía el conocimiento vía internet, lo que coincide con la incorporación de una página web a mediados del año 2015.

En síntesis, los números nos parecen decir que hay una gran necesidad de conocer normativas y procedimientos, consecuentemente un alto porcentaje llega a la Defensoría solicitando asesoramiento. Esto da cuenta del requerimiento de atención personalizada porque sabemos que la información universitaria está disponible y sin embargo muchos requieren el cara a cara para no sólo conocerla sino aplicarla a su caso. Todo ello es también coherente con la forma en que se toma conocimiento de la institución a través de la recomendación de amigos y conocidos. Es decir, el principio de desburocratización, base de la política de toda Defensoría subyacería en estos números.

### **c. Profundización de relaciones interinstitucionales.**

La falta de propagación de la Defensoría Universitaria de Córdoba a otras universidades del país y la historia de fracturas de nuestra DCU, torna más urgente la relación con otras instituciones análogas del país y del extranjero con el objetivo de intercambiar experiencias y que conozcan nuestra problemática las más de las veces compartida. En el informe anterior damos cuenta del contacto con Defensorías de España a través de la visita en 2014 de la *Sindica de Greuges* de la Universidad de Valencia, Dra. Carmen Cardá. Ello es el comienzo de un intercambio de correspondencia con distintas Defensorías españolas y con el Coordinador de la *Conferencia Estatal de Defensores Universitarios* (CEDU) que aglutina todas las defensorías universitarias de España. Este contacto nos lleva también a establecer lazos con las Defensorías de México que mantienen estrecha relación con las españolas<sup>7</sup>. A su vez, la revista *Rueda@*, revista electrónica de la CEDU española, nos invita a publicar un artículo en su número uno que titulamos *Las dos caras de un mismo desafío: afianzamiento y expansión* (Anexo 5).

De estas comunicaciones surge la invitación de la UNAM (México) a participar de las actividades realizadas en conmemoración de su treinta aniversario. En esa ocasión nos solicitan un relevamiento de las Defensorías Universitarias en Sud América<sup>8</sup> lo cual se concreta en una Ponencia presentada en aquella oportunidad. Hoy, ha sido incluida en una publicación de la

---

<sup>7</sup> A todas enviamos nuestros informes anuales.

<sup>8</sup> La Lic. Baigorria cumplió un papel importantísimo en la búsqueda de la información necesaria para la construcción de los datos y su análisis.

UNAM titulada *Los retos de las Defensorías Universitarias en el Mundo*, del cual adjuntamos un ejemplar en este informe (Anexo 6).

Por otra parte, la Dra. Jessica Valentini, nos contacta con el Dr. Carlos Constenla, Presidente del Instituto Latinoamericano de Ombudsman quien nos invita a participar de la *VIIª Asamblea General del Instituto Latinoamericano del Ombudsman–Defensor del Pueblo (ILO)* que fue convocada bajo el título *Nuevos desafíos para las instituciones defensoras de los derechos humanos* que tiene lugar los días 19 y 20 de mayo de 2016 en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expusimos en un panel titulado *Derechos Humanos y las Defensorías de los Derechos Universitarios* en él participaron, además de la UNC, la Universidad Federal de Rio de Janeiro y la Universidad de San Salvador. (Se adjunta la ponencia presentada, Anexo 7).

### III. **SEGUNDO OBJETIVO: Extender la DCU a otras universidades.**

Las ponencias presentadas en la Asamblea de la UNAM en octubre de 2015 y en la del ILO en mayo de 2016 se basan en una reconstrucción de la historia y notas distintivas de las defensorías-ouvidorias universitarias en Latino América. Ello nos permite algunas reflexiones sobre el origen y devenir de la institución en nuestro sub-continente.

Encontramos que todas se crean en la misma etapa de transición/consolidación democrática desde 1985 (UNAM, Mx.) a 2016 (las más recientes en Brasil y Perú), ubicación temporal para nada casual dado que son instituciones que no pueden existir en contextos autoritarios.

A la vez, de dicho análisis surge la fuerza facilitadora de la ley. Tanto en Brasil (más de cincuenta ouvidorias contando sólo las de universidades públicas) como en Perú (a partir de 2014, diecinueve entre públicas y privadas), su incidencia es clara aunque ambos países siguen patrones diferentes. El modelo brasileño se basa en una ley general para todas las instituciones públicas; en cambio el peruano implica su presencia directa en la Ley Universitaria<sup>9</sup>.

En **Brasil**, la Constitución de 1988 favorece la creación de este tipo de instituciones al establecer en el párrafo 3º del artículo 37, que todas las instituciones públicas deben contar con formas de participación del usuario en la administración y mecanismos para el control de los servicios. También la Ley 8.078 (*Código de Defesa do Consumidor*) promulgada en 1990

---

<sup>9</sup> Por cierto en esto es pionera España que las incorpora como obligatorias a partir de la Ley Orgánica de Universidades de 2001. Hoy cuenta con más de sesenta Defensorías en universidades públicas y privadas, siendo la primera la de la Universidad Complutense de Madrid en 1985.

constituye otro antecedente normativo sólo dos años antes que la primera Ouvidoría universitaria (Universidad Federal de Santo Espiritu).

En **Perú**, en julio de 2014, el Congreso de la República sanciona una Ley Universitaria (N° 30220) que incluye un capítulo (N° XVI, artículo 133) sobre la Defensoría Universitaria definiéndola como: *instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable*, dejando en mano de las diferentes universidades establecer los mecanismo de su regulación. Sólo una de las treinta y ocho Defensorías Universitarias peruanas es anterior a esta nueva ley. Las dieciocho restantes se crean a partir de 2014 y siguen propagándose en 2016.

En todas las defensorías-ouvidorias se hace explícito que no constituyen órganos ejecutivos; y todas las hispano-hablantes son autónomas, no reciben mandato alguno de las autoridades y tienen el doble carácter de fiscalizadoras del gobierno y defensoras de los derechos humanos. En cambio Brasil, continuando con la tradición de la ouvidoría colonial, dependen del mismo organismo que deben controlar, en este caso, el Rectorado. El objetivo que persiguen es mejorar la administración y controlar la eficiencia de los servicios públicos.

Nuestra Defensoría tiene una doble marca de identidad, representa a los cuatro claustros (no hemos encontrado ningún otro caso americano que incorpore a los graduados) y extiende sus facultades a la defensa de los *derechos colectivos y difusos*. Entendemos que en esas dos características demuestra una amplitud, no común a fines de la década de 1990 en que fue creada, amplitud que aún hoy la distingue entre las instituciones análogas.

Como dijimos su no afianzamiento, probablemente haya sido una de las razones de su falta de extensión a otras universidades argentinas. Sin embargo existe un significativo interés de algunas para conformar organismos análogos. Hemos recibido consultas y pedido de información de las universidades nacionales de la Patagonia Austral, Río Negro, Río Cuarto, Nordeste, San Luis y de la Universidad Tecnológica Nacional.

Muy recientemente se han conformado algunas reparticiones en universidades nacionales que, sin compartir los rasgos que definen a la institución –centralmente su autonomía- persiguen objetivos similares centrados en la defensa de los estudiantes. En la UBA, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Facultad de Filosofía ha creado el área de la Defensoría del Estudiante a fin de abrir un espacio para difundir los derechos del/la estudiante y actuar en su defensa; también la Secretaría de Extensión del CBC ha iniciado una Defensoría Estudiantil. Por su parte, el Consejo Superior de la UNCuyo a través de

Ord.15/2015 ha establecido la creación de una Defensoría y aprobado la Declaración de Derechos Estudiantiles<sup>10</sup>.

En este escenario, presentamos los antecedentes de que disponemos a la Diputada por Córdoba Mgr. Brenda Austin quién elaboró un Proyecto de Reforma de la Ley de Educación Superior que incluye en su artículo 14 la creación de Defensorías Universitarias en todas las universidades argentinas (Anexo 8). El mismo fue presentado a fines de diciembre en la Cámara de Diputados y será tratado en comisión al iniciarse el nuevo año legislativo. En sus apartados centrales sostiene:

**ARTÍCULO 2º**-Incorpórase como Artículo 14 Bis de la Ley 24.521 el siguiente texto:

*“Las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura de la Defensoría de la Comunidad Universitaria con la finalidad de tutelar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos a estudiantes, docentes, egresados y personal no docente, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Sus actuaciones, que deberán estar siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad de vida universitaria, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y se encontrarán regidas por los principios de independencia y autonomía.*

En este sentido, si bien no se ha logrado la creación de DDUU en otras universidades argentinas, se ha iniciado el camino para aprobar una normativa que las fomente, camino por el cual han transitado los países con mayor número de Defensorías Universitarias. Una mejora en las prácticas democráticas de otras universidades podría ser el gran aporte de la institución cordobesa, pionera en el país.

#### **IV. LOS OBJETIVOS INICIALES: Logros y asignaturas pendientes:**

Cuando nos hicimos cargo de la Defensoría nos encontramos con veinte años de una historia con múltiples fracturas y una década de acefalía. Ello redundó en una escasa visibilidad en el interior de la UNC y nula expansión entre las otras universidades argentinas. Por ello, dijimos al principio de este informe, que nos planteamos objetivos tal vez ambiciosos pero claramente prioritarios: la consolidación de la institución y su expansión. Han pasado casi tres años y queda mucho por hacer. En éste hemos intentado sintetizar lo logrado hasta fines de 2016.

---

<sup>10</sup> Ésta toma claramente como referencia la DHCS N°8/2009 de la UNC.

Centralmente, un mejor conocimiento de la comunidad universitaria que se refleja en el aumento de la cantidad de consultas y la ampliación del abanico de claustros y unidades académicas cuyos miembros acuden en consulta, mediación o denuncias.

Por cierto, para la dimensión de la UNC -con una comunidad de aproximadamente ciento cuarenta mil personas- esos números sólo son significativos si se tiene en cuenta el punto de partida. Somos conscientes que aún la gran mayoría de nuestros estudiantes, docentes, nodocentes y por cierto de graduados ignoran su existencia, sus funciones, posibilidades y limitaciones.

La confianza es la base sobre la cual la Defensoría puede actuar, no tiene ningún poder de resolución, sólo el de un desempeño comprometido en la defensa de los principios y derechos universitarios. La atención personal, la atenta escucha, la confidencialidad, dijimos son las herramientas más eficaces. Seguiremos insistiendo. Esperamos que no se produzcan más hiatos temporales luego de finalizada nuestra gestión y el Consejo Superior en cumplimiento de la Resolución por él dictada cubra en forma inmediata el cargo, con lo que el otro indicador de consolidación estaría en construcción.

Aún más difícil era, en aquel comienzo de gestión, diseñar estrategias para lograr su propagación a otras universidades. En primer lugar, pensamos en retomar relaciones establecidas por las gestiones fundantes tanto con Defensorías del país cuanto del extranjero como manera de conseguir apoyo externo en este objetivo. Ello hicimos y lo apoyamos con la presentación de ponencias y artículos que dan cuenta de nuestro pasado, situación actual y expectativas.

La presentación que a mediados de 2016 hicimos ante rectores nacionales devino en la oportunidad de interesar a la Diputada Brenda Austin en un proyecto de ley que, al estilo de la Ley Universitaria de Perú, estableciera la creación de Defensorías en todas las universidades argentinas. La diputada, egresada de nuestra Casa, consejera y consiliaria durante su vida estudiantil se interesó entusiastamente en el proyecto, lo preparó y presentó. Ahora depende del Congreso, sólo está en nuestras manos sumar a quienes pueden influir para la aprobación de la misma. Es un logro, casi fortuito, pero creemos realmente importante.

## V. **ACCIONES PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE 2017: una oportunidad para acabar lo iniciado.**

Queda pues un cuatrimestre para intentar cerrar algunos de los asuntos pendientes. Revisando el informe de 2015 nos damos cuenta en qué medida quedaron sin cubrir actividades que nos planteamos para 2016 y que no pudieron ser abordadas centralmente por el aumento de consultas que requieren tratamiento personalizado. El *Plan para la Prevención, atención y sanción de las violencias de género* requirió muchas horas de trabajo en la evaluación de antecedentes y las entrevistas personales a quienes se presentaron en función de la convocatoria pública. Por cierto, que contar con un equipo interdisciplinario especializado en la temática ya es para nosotros de gran ayuda.

Mirando para atrás tomamos conciencia del trabajo requerido para fundamentar cada una de las Recomendaciones que hicimos a las unidades académicas. Hemos subrayado más arriba la importancia de la que proponía resolver la incompatibilidad del desempeño simultáneo de distintos cargos en la misma cátedra. Lamentablemente, en función de una tramitación que entendemos errada, no ha cubierto aún el vacío legal detectado.

También abordar el tema de Derechos de Autor requirió de muchas lecturas, análisis de normativas, diálogos con docentes investigadores y autoridades. Confiamos que ello sí tenga eco en el Consejo Superior y permita abordar integralmente un tema que entendemos crucial para cualquier casa de altos estudios.

Esperamos en estos próximos cuatro meses completar algunas asignaturas pendientes como el trabajo por parte del equipo de la DCU sobre mediación; una evaluación más cercana al cumplimiento de la Recomendación N° 9 que, entendemos es el primer paso para contar con números académicos fiables.

Sólo queda hacer llegar nuestro agradecimiento a quienes nos han acompañado leal y comprometidamente en cada uno de estas acciones, compartiendo logros y fracasos. A la Lic. Analía Baigorria y al Dr. José Escribano todo mi reconocimiento por contribuir a hacer de nuestra oficina un lugar donde la gente se siente acogida y escuchada.

No puedo tampoco dejar de reconocer el apoyo de los titulares de Área y Secretarios Académicos, de Asuntos Estudiantiles y de SeCyT que, a pesar de sus múltiples tareas, prestaron toda su colaboración y nos animaron con su entusiasmo en la organización y desarrollo de la Jornada de Derechos de autor.



Entendemos que no hay mejor tarea que *Defender los principios y derechos universitarios, incluyendo los intereses difusos o colectivos*, una de las funciones que la RHCS N°288 de 1997 otorga a la Defensoría. Al no tener ninguna facultad resolutoria, esa defensa que se nos encomienda nos induce a encontrar los fundamentos y las estrategias de mediación para sugerir, proponer, recomendar a las autoridades la búsqueda de soluciones a las demandas que transmitimos, en el fondo, la defensa de los principios y objetivos de nuestra Universidad. Función que, evidentemente, no se puede desempeñar sin la colaboración de todos los involucrados. A todos ellos, gracias

## VI. ANEXO:

1. Recomendación DCU N° 9 sobre homogeneización de carga del Guaraní.
2. Jornada Derechos de Autor, Secretarios de SAA, SAE y SeCyT coordina DCU, 26 de octubre de 2016. Documento a presentar al HCS (1er borrador)
3. Recomendación DCU N° 22 sobre derechos electorales de graduados becarios
4. Recomendación DCU N° 24 sobre incompatibilidades docentes
5. Aguiar, Liliana, *La Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina. Las dos caras del mismo desafío: afianzamiento y expansión*. Revista Rued@, N° 1, 2016 (Publicación on line de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, CEDU), España
6. Aguiar, Liliana, *Las Defensorías en Sud América, más interrogantes que respuestas*, en Sanchez Castañeda, Alfredo y Marquez, Daniel (Coordinadores), *Los retos de las Defensorías Universitarias en el Mundo*, Colección Los Derechos Universitarios en el Siglo XXI, Núm. 3, Publicación de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, Ciudad de México, México.
7. Aguiar, Liliana, Ponencia Instituto Latinoamericano de Ombudsman (ILO), Panel Defensa de los Derechos Universitarios, Buenos Aires, Mayo de 2016.
8. Diputada Nacional Mgr. Brenda Austin. Proyecto de Reforma Ley de Educación Superior (Art. 14). Incorpora la Defensoría de la Comunidad Universitaria en cada universidad del país.

VISTO: Las conclusiones provisorias que se desprenden de la Jornada de trabajo con Secretarios Académicos y de Asuntos Estudiantiles de diferentes unidades académicas y autoridades de la Secretaría de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y de la Pro Secretaría de Informática del Rectorado sobre las llamadas “cátedras problemas” y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Jornada se aborda la temática de aquellas cátedras que registran una alta proporción de exámenes desaprobados durante varios años y las que, en el mismo período, presentan cero por ciento de desaprobados.

Que se acuerdan definiciones básicas para el análisis de los números: los términos “**materia o asignatura**” refieren a un espacio curricular incluido en el Plan de Estudio; “**cátedra**” designa una unidad de docencia e investigación **presidida por un profesor Titular, Asociado o Adjunto a cargo** e integrada por Profesores Auxiliares (asistentes, ayudantes), adscriptos y ayudantes alumnos; “**cursos o comisiones**” son subdivisiones de las cátedras a los fines del dictado de clases o desarrollo de trabajos prácticos.

Que al presentarse los porcentajes elaborados sobre la base de datos proporcionados por el Sistema Guaraní en una tabla, se observa que, algunas veces, una misma cátedra, con un solo código, queda registrada en más de una fila como si se tratara de cátedras diferentes, lo cual repercute en las estadísticas. Esto sucede porque: a) No se completa el campo “cátedra” razón por la cual el sistema la registra como “valor erróneo o nulo”; b) se confunde “cátedra” con “grupo o comisión”; c) al llenar el campo, no se conserva la misma denominación para cada cátedra; o, d) en el caso de “cátedras únicas” se escribe la palabra en el campo correspondiente de formas diversas por lo que el sistema las registra como cátedras diferentes -U, unica (sic), única-.

Que para conocer las razones que se adjudican a los porcentajes analizados se aplicó una encuesta.

Que una de las opciones de la misma -que algunos secretarios responden afirmativamente-, vincula el 0% de desaprobados a “*materias con promoción directa*”. En el análisis de los datos se advierte que tal opción sólo es aplicable para unidades académicas que elaboran una sola Acta de alumnos promocionales y regulares. No obstante, ante nuestra consulta, dos terceras partes de los Despachos de Alumnos (14/20) manifiestan realizar actas de promoción separadas resultando necesario, consensuar formas de registro de los exámenes aprobados por promoción.

Que se advierte que sólo una Facultad registra en forma separada los exámenes libres, incorporando esta palabra en el campo “cátedra” quedando por resolver si es posible avanzar en consensos sobre la forma de registro de este régimen de cursado.

Por ello,



LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RECOMIENDA

A las autoridades de Facultades y Escuelas de la Universidad Nacional de Córdoba y, por su intermedio a las Secretarías Académicas y los Despachos de Alumnos:

**Artículo 1º:** REGISTRAR datos en el Sistema Guaraní según el Anexo que forma parte integrante de la presente para facilitar el acceso a información fiable que permita la interpretación de problemáticas académicas de la Universidad en su totalidad.

**Artículo 2º:** Notificada, archívese.

Recomendación N° 9  
Córdoba, 23 de Diciembre de 2014

## ANEXO RECOMENDACIÓN N° 9

- I. Términos consensuados para el cargado del Sistema Guaraní
- a. **“Materia o asignatura”** hacen relación a un espacio curricular incluido en el Plan de Estudio;
  - b. **“Cátedra”**: designa una “unidad de docencia e investigación integrada por un equipo docente de Profesores Auxiliares (asistentes, ayudantes), adscriptos y ayudantes alumnos **presidido por un profesor Titular, Asociado o Adjunto a cargo**;
  - c. **“Cursos” o “comisiones”** son subdivisiones de las cátedras a los fines del dictado de clases o desarrollo de trabajos prácticos.
- II. Cargado del campo **“cátedra”**:
- a. **Siempre llenar el campo** porque si se lo deja en blanco figura como *“valor erróneo o nulo”* y el Sistema Guaraní lo guarda como una cátedra diferente.
  - b. Para el caso de **cátedra única**:  
Utilizar siempre exactamente la misma palabra, respetando acentos y mayúsculas.  
Ejemplo: Única, U, única o unica (sic);
  - c. Para el caso de **“materias o asignaturas” dividida en diferentes “Cátedras”**  
En el campo **“materia”** se carga código y nombre de la materia/asignatura; en el campo **cátedra** se puede optar por diferentes maneras según la costumbre del Despacho de Alumnos de la Unidad Académica pero **siempre de la misma manera**. Ejemplo: **Con numerales**: Primera, Segunda, Tercera y así sucesivamente, ó **Con letras**: A, B, C....., ó **Con el apellido** del profesor titular, asociado o adjunto a cargo.  
Los “cursos” o “comisiones” cargan sus actas de exámenes bajo la denominación de la cátedra a la que pertenecen.
- III. **Actas promocionales**  
Se elaboran en forma diferenciada de los otros regímenes de cursado (regulares o libres).



## **JORNADA SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

Miércoles 26 de octubre de 2016

### **INFORME A PRESENTAR AL HCS** **PRIMER BORRADOR**

## I. PRESENTACIÓN:

El 26 de octubre de 2016 tuvo lugar un encuentro de Secretarios de Asuntos Académicos, Secretarios de Asuntos Estudiantiles y Secretarios de Ciencia y Técnica convocados por la Defensoría de la Comunidad Universitaria para debatir en torno a la problemática de los Derechos de Autor en la UNC<sup>11</sup>. Los interrogantes iniciales fueron:

¿Quién es el autor moral de las tesis de licenciatura y posgrado? ¿El estudiante? ¿El estudiante comparte la autoría con el director?

¿Existe el derecho de autor de los materiales didácticos y exámenes?

¿En qué medida la UNC y sus diversas unidades académicas proporcionan a sus estudiantes formación especializada en escritura académica, en el deber de citación?

¿Qué se entiende por plagio y cómo se procede en el caso de su detección? ¿Qué sanciones prevé la UNC?

¿Qué es la Oficina de Conocimiento Abierto de la UNC? ¿Qué desafíos se abren a la comunidad de investigadores ante la Ley 26899? ¿Qué obligaciones para las instituciones e investigadores se derivan con relación a los Repositorios Institucionales?

¿Qué invenciones/innovaciones están sujetas a la Ley de Patentes según el Régimen de propiedad intelectual de la UNC? ¿Qué beneficios implica el patentamiento de las mismas para la Universidad y sus investigadores?

1. Una primera instancia consistió en un panel que abordó los distintos aspectos del tema y finalizó con un diálogo con los asistentes que permitió clarificar algunos conceptos e intercambiar ideas sobre casos planteados por los secretarios. Los subtemas abordados y los docentes/investigadores participantes fueron:

- *Derechos de autor, derecho a la educación y nuevos modos de aprender; la universidad frente a los debates contemporáneos en torno a la producción y circulación del conocimiento, Lic. Lila Pagola;*
- *Planteo de casos de autoría en tesis de grado, posgrado y artículos en dos facultades de la UNC, Dr. Víctor G. Morón y Dra. Marisa Velasco;*
- *La citación: Normas, estrategia, transgresiones; ¿Qué se hace en la UNC? ¿Qué se puede hacer? Dr. Marcelo Casarin;*
- *La situación jurídica en la UNC, Dr. Marcelo Ferrer;*
- *La Oficina de Conocimiento Abierto de la UNC y el desafío de la Ley 26899, Lic. Alejandra Nardi;*
- *Patentes e invenciones. Régimen de la Propiedad Intelectual de la UNC. Su aplicación, logros /dificultades, Dr. Franco M. Francisca e Ing. Agr. Esp. Ma. Lorena Talbot Wright.*

---

<sup>11</sup> El tema se recortó dejando afuera todo lo que deriva de la temática de las fotocopias en el interior de la Universidad.

En una segunda instancia se trabajó sobre los diversos subtemas en comisiones que elaboraron conclusiones, reforzaron interrogantes y plantearon sugerencias a las autoridades universitarias<sup>12</sup>.

## II. SÍNTESIS DE LO TRATADO<sup>13</sup>.

Los derechos de autor son una de las formas de la propiedad intelectual, implican, básicamente, dos conjuntos de derechos de naturaleza diferente. Los derechos morales ponen énfasis en la obra y conllevan el respeto por su integridad es decir que la misma no puede ser modificada sin el consentimiento del autor. Son derechos indisociables de la persona o autor, no pueden ser renunciados y son automáticos. En los derechos patrimoniales entran todas las formas de explotación económica de una obra, el más conocido es el derecho de copia o *copyright*.

En una época en la cual la información a la que tenemos acceso es creada cotidianamente y circula de forma exponencial, el tema es central para una institución universitaria. Sin embargo, no ha sido abordado en la UNC de forma sistemática y exhaustiva. Es necesario plantear cuáles son las competencias nuevas que necesitan quienes aprenden en este momento, cuáles son los efectos cognitivos que genera ese nuevo estado de cosas respecto de cómo se enseña, se aprende y se produce conocimiento así como los aspectos éticos y legales en el marco de la Universidad.

La problemática resulta transversal a todas las unidades académicas, sin embargo, es importante considerar que las tradiciones sobre la forma de trabajo y por ende la autoría en las producciones, difieren claramente según el área de conocimiento.

### 1. TESIS DE GRADO Y POSGRADO.

En el área de las Humanidades y Ciencias Sociales no se discute que –desde el punto de vista del derecho moral- la autoría de las tesis de grado o de posgrado corresponde al o los estudiantes. Sean trabajos individuales o de pequeños grupos, el problema de investigación es construido por ellos en función de sus intereses. Podría decirse que el trabajo del Director, en alguna medida, es externo al equipo, con grados diversos de intervención, según la autonomía del/los estudiantes y la modalidad de trabajo del director.

En otras áreas, las tesis de grado y posgrado –generalmente individuales- se insertan en proyectos de investigación marco bajo la coordinación de un Director que articula desde el trabajo manual hasta el análisis de datos y la elaboración de los resultados. Él sugiere las hipótesis a trabajar, convoca a los estudiantes, gestiona los fondos y respalda el trabajo con su trayectoria académica. ¿A quién corresponde la autoría de esas tesis? Al estudiante? o, ¿puede

---

<sup>12</sup> En Anexo conceptos centrales del Panel, una síntesis del trabajo de las comisiones y sus conclusiones.

<sup>13</sup> Ha sido realizada sobre la base de las exposiciones de los panelistas y el trabajo de las comisiones.

entenderse que es de autoría compartida?

Un problema diferente se desprende de las publicaciones y *papers* que surgen del trabajo de investigación en estas áreas. Todos los miembros del equipo son reconocidos como autores morales del trabajo. El problema radica en resolver en qué orden se presentan cuando van a ser publicados.

## 2. MATERIALES DIDÁCTICOS.

Incluyen esquemas y gráficos presentados con medios audiovisuales; grabación/ desgrabación de clases; instrumentos de evaluación, trabajos prácticos, exámenes parciales y finales.

Se acuerda que la totalidad de dicho material es parte inescindible de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, su elaboración forma parte de las obligaciones docentes derivadas del cargo que desempeña y, por lo tanto, los materiales de apoyo deben ser de libre disponibilidad para los alumnos y los exámenes corregidos en su totalidad, enseñados al estudiante. En aquellos que se incorpora imágenes o textos de otros autores es imprescindible el respeto a la debida citación.

## 3. DEBER DE CITACIÓN.

Se inscribe en la temática más amplia de *escritura académica* y debería ser incluida en los exámenes de ingreso y/o en los planes de estudio de grado y posgrado.

El plagio es la apropiación o la atribución de la autoría de una obra ajena como propia. No implica sólo la violación del aspecto patrimonial del derecho de autor sino del aspecto moral, la paternidad misma de la obra. Se reconocen distintos niveles.

1° *Fallas técnicas*, es decir, errores por desconocimiento de las normas convencionales;

2° *Paráfrasis encubierta*, esto es, citar a un autor, o las ideas de un autor simulando que se han reelaborado sus ideas y, en realidad, sólo se ha suprimido las comillas y copiado el texto;

3° *Plagio* en sentido estricto, copia directa de parte o la totalidad de una obra ajena atribuyéndose la autoría.

## 4. SITUACIÓN JURÍDICA EN LA UNC.

En la normativa de la UNC se hacen referencias laxas y ambiguas sobre el plagio y su sanción: Para los estudiantes sólo se habla de *fraude en un examen parcial o final* (OHCS N°9/2012) y para los docentes de *falta de honestidad intelectual* (Estatuto) o de *ética académica* (OHCS N°9/2012).

Ante un supuesto plagio el docente que lo ha detectado -o la Secretaría Académica- debe enviar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos acompañadas de un informe sobre los fundamentos de su denuncia y, de ser posible, la obra original en referencia a la del supuesto plagario. Esa información es un insumo imprescindible para que la DAJ pueda decir qué procedimiento corresponde, qué autoridad lo debe dictar en función del claustro a que pertenece el involucrado, y todo lo relacionado con su tramitación.

## 5. CONOCIMIENTO ABIERTO

El acceso abierto u *Open Access* es el acceso inmediato, sin requerimiento de registro, suscripción o pago, es decir sin restricciones a material digital, educativo, académico, científico o de cualquier otro tipo, principalmente artículos de investigación científica de revistas especializadas o *plug review*.

Para fomentarlo en la UNC, en 2014 se crea la *Oficina de Conocimiento Abierto (OCA)*. La OCA presta a cada unidad académica y centros de investigación de la UNC apoyo, colaboración, para cargar sus trabajos en el Repositorio Institucional y publicar revistas en el Portal. Para ello se trabaja en talleres sobre *DSpace* –software del Repositorio-, *Open Journal System* –utilizado para el Portal de Revistas- y se digitalizan trabajos.

La Ley 26899/2013 establece: *Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado.* Pero la Ley no obliga a dar difusión a los resultados aún no comunicados sino los ya difundidos por sus autores. Hay Facultades que suben al Repositorio todas sus tesis y una importante cantidad de trabajos de investigación. Otras tienen más dificultades para hacerlo.

La Lic. Nardi propone formar una comisión asesora a la OCA donde estén representadas todas las unidades académicas para discutir legislación comparada, datos sensibles, tomar posición con relación a trabajos finales, tesis de grado y posgrado, indexación de las revistas de la UNC en distintas bases de datos, entre otros temas.

## 6. PATENTES E INVENCIONES

La UNC invierte importantes fondos en investigación. Hay más de tres mil docentes que hacen investigación (621 de categoría I y II; 2584 categoría III, IV y V). A ello hay que sumar los investigadores de doble dependencia. La mayoría publica asiduamente pero, aunque gran parte de esas producciones puede tener un potencial innovador, las consultas a la Oficina de Propiedad Intelectual son muy pocas y la línea de tendencia se dirige a cero en un futuro no muy lejano. Mediante la Oficina de Propiedad Intelectual –creada en 2009- se pueden proteger obras literarias, artísticas, científicas, el software y bases de datos. También las marcas, diseños industriales, indicaciones geográficas, protección de *know how* y obtención de variedades vegetales.

La Ley Nacional de Patentes e Invenciones (Nº24481/1995) establece que el titular de una invención es el empleador; en la UNC ello está reglamentado por la RHCS 1330/2010 que en su artículo quinto establece los porcentajes de distribución interna de los beneficios.

Por todo ello es importante que la comunidad de los docentes investigadores conozca la Oficina y sus posibilidades.

### III. PROPUESTA

Dada la complejidad de la temática se propone elaborar un Plan integral que aborde el tema desde varias líneas de acción.

1) **Campaña de concientización del problema.** Elaboración de material audiovisual a ser utilizado en los cursos de ingreso, spots a incorporarse en la página web de la UNC. Debería estar a cargo de representantes de las Secretarías Académicas y expertos en comunicación gráfica y audiovisual.

2) **Incorporación en los planes de estudio de grado y posgrado.** Propuesta de seminarios/taller obligatorios u optativos por parte de la Secretaría de Asuntos Académicos en el Ciclo de Nivelación, estudios de grado y/o de posgrado;

3) **Revisión y actualización de la normativa de la UNC.** A cargo de las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles con asesores letrados. En función de ello, elaboración de una propuesta de Ordenanza que trate sobre:

- a. Clarificar el derecho de estudiantes y directores sobre las tesis de grado y posgrado;
- b. Tipificar la figura de plagio y sus distintos niveles;
- c. Establecer los procedimientos en caso de detectar problemas de derecho de autor y las sanciones correspondientes, según el claustro y la gravedad del mismo;
- d. Con relación a la autoría de materiales didácticos, aclarar el derecho de la UNC sobre los mismos.
- e. Definir los tipos de documento que deben ser cargados en el RI y precisar las obligaciones de las unidades académicas y los docentes investigadores con relación al Repositorio Institucional de la UNC en función de la Ley 26899 y su Reglamentación.
- f. Revisión y, en su caso, actualización del Régimen de Propiedad Intelectual de la UNC.

## **ANEXO**

### **TRABAJOS POR COMISIÓN**

con

Síntesis de las exposiciones de los panelistas por subtemas

## SUBTEMAS I y II.

*Derechos de Autor en tesis de PG, papers y artículos derivados de las mismas.  
Derechos de Autor en Materiales Didácticos.*

Dra. Marisa Velasco<sup>14</sup>  
Dr. Víctor Gabriel Morón<sup>15</sup>

### 1. Algunos conceptos claves de la exposición<sup>16</sup>:

#### a. Tesis de Grado y Posgrado

**Marisa Velasco**, vengo de la Escuela de Filosofía de la Facultad de Filosofía, probablemente un área con fuertes especificidades en la producción de conocimiento. En primer lugar porque, mayoritariamente, los trabajos de tesis de licenciatura, las publicaciones o ponencias son individuales. Tal vez por ello, no es un problema deslindar la autoría moral de esas producciones como lo puede haber en áreas como la Química en las que el trabajo es en equipo. Con relación al plagio, en la cátedra de la que soy titular he tenido muchos casos por parte de estudiantes de grado, plagio sin matices, tomar un texto completo de la web, a lo sumo cambiarle la autoría y, a veces, borrarle una palabra. He dicho muchas veces "*eso es una falta grave académica, además de un delito federal*". En estas Jornadas me entero que no está previsto en nuestro régimen de investigaciones administrativas, ni en el artículo de faltas de los estudiantes ni en las sanciones que les podría corresponder. Esto es en el grado.

Por otro lado, como parte de mis actividades como Prosecretaria General de la Universidad he coordinado comisiones de evaluación docente, ahí se ve claramente las culturas diversas que conviven en esta Universidad con relación a la producción y apropiación de conocimiento.

**Gabriel Morón**: Es así, en nuestra área, resulta atípico encontrar una producción publicada individualmente. La investigación tiende no sólo a la participación de varias personas en el mismo equipo, sino a ser multidisciplinaria, necesitamos cada vez más interactuar con otros grupos, otras habilidades, otros presupuestos, otras disponibilidades técnicas que definen después un resultado expresado en *papers* en los que aparecen todos los autores. Entonces, ¿Quién es el autor de esas publicaciones cuando intervienen docentes, investigadores de CONICET, doctorandos? Son todos autores morales, desde la persona que hace el trabajo manual, hasta los que dirigen las tareas, acompañan y analizan los resultados y colaboran con la dirección. Entonces muchas revistas hoy día, piden que se establezca qué hizo cada uno, quién escribió, quién hizo el experimento, quién hizo el experimento y analizó los datos.

Esto con relación a los derechos morales de los participantes. La discusión sobre los derechos patrimoniales no es entre los autores morales de la publicación, sino entre ellos y las revistas donde se quiere publicar, revistas que piden la cesión de derechos de autor al momento

---

<sup>14</sup> Dra. en Filosofía, Profesora e investigadora de la Esc. de Filosofía, ex Prosecretaria General de la UNC.

<sup>15</sup> Dr. en Ciencias Químicas. Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Químicas.

<sup>16</sup> Por opción de los panelistas la exposición se realizó en forma de diálogo. Tomados de la desgrabación a los fines de contextualizar el trabajo de comisión, no reproduce textualmente las palabras de los expositores.

de aceptar la publicación.

Un aspecto ligeramente distinto es lo que ocurre con las tesis de licenciatura y de doctorado. Las tesis son individuales, o sea, están a nombre de una sola persona nunca de un grupo como en otras áreas. La discusión es ¿quién es el autor de esa tesis? La cuestión no está saldada: hay quienes dicen que es exclusivamente del estudiante. Los directores preferimos pensar que no, porque el estudiante no trabaja por sí solo desarrollando sus experimentos y trayendo el último día su tesis al director para que emita alguna opinión, No. Quién provee el tema de investigación, en el 95% de los casos, es el director. Él viene desarrollando una línea de investigación y de acuerdo a resultados anteriores y a los avances del proyecto, formula nuevas hipótesis, nuevas preguntas que hay que responder. Entonces invita a estudiantes para que respondan esas preguntas en particular. El director también gestiona los fondos, la investigación en ciencias duras es cara, muy cara, y es el director el que se mueve para solicitarlos en todas las agencias que otorgan fondos para la investigación, para ello aporta su currículum. Entonces es él quien provee sustento, porque son tesis de doctorado, que salvo raras excepciones son full time. El director pone mucho, acompaña desde el inicio de la investigación, está al lado del estudiante, a medida que ve que el estudiante va avanzando en sus habilidades

Son dos cosas distintas, publicaciones por un lado, tesis por el otro. El derecho moral de las publicaciones corresponde a todos los miembros. La polémica surge sobre el derecho de autor en las tesis, no está resuelto.

**Marisa Velasco:** Para mostrar las diferencias culturales también podríamos marcar que en el currículum de una tesis de Filosofía presentada para su defensa, a pesar de tener publicaciones que después han sido vertidas en las tesis, existen escasas o ninguna publicación con su director. Sin embargo uno lo mira en un currículum de áreas como Químicas, Matemática, Física, eso es casi una norma. No estoy haciendo un juicio valorativo, estoy mostrando profundas diferencias culturales en la manera de generar el conocimiento y apropiarse de esa producción del conocimiento en cada una de las áreas.

**Gabriel Morón:** Un problema que no sé si se presentará en el área de las Humanidades, es resolver en qué orden van los autores en una publicación. Más que cuestionar quién es el autor, porque nos consideramos todos autores, quién va primero y quién va último. Eso sí que es todo un conflicto.

**Marisa Velasco:** Pero es un conflicto que tiene idiosincrasia laboral, hay áreas que lo hacen de una manera y áreas que lo hacen de otra. ¿Qué implica el orden, ser primero o ser último?

**Gabriel Morón:** Ir primero o último tiene implicancias no solamente en cuestiones de ego sino también de la carrera de cada uno, dado que así va a ser evaluado, de acuerdo al lugar que ocupe en las publicaciones.

#### **b. La autoría en materiales didácticos.**

**Marisa Velasco:** Conozco el caso de un docente que ha decidido no hacer más públicos sus *power points* con el siguiente argumento: esto es un esfuerzo de interpretación y producción

que yo hago como docente y espero que los estudiantes hagan el mismo esfuerzo y entonces, vengan a la clase y tienen prohibido sacar foto del *power point*.

De hecho me parece que hasta hace no muchos años, nadie tenía demasiada preocupación por la producción de materiales didácticos. Tengo la impresión que el sistema de incentivos ha empezado a hacernos mirar esos renglones de los currículos que antes no eran tenidos en cuenta: traducciones, guías, esquemas, glosarios.

**Gabriel Morón:** Nosotros no hemos tenido gente que se niegue a publicarlos porque cree que es un trabajo propio que tiene su autoría, más bien tenemos problemas a veces con algunos profesores que no quieren colgar las clases en el *moodle* porque tienen miedo de que, al usar imágenes provenientes de libros o de otros sitios, alguien pueda venir a provocarles un problema. Les aconsejamos que citen, continuamente. Tenemos una vocación de citación, no concebimos ni una tesis ni un *paper* sin la citación milimétrica de cada una de las cosas que se están poniendo ahí, porque justamente nos refuerzan lo que decimos. Pero a veces en los materiales que producimos para las clases no tomamos esos mismos cuidados. Desde la Secretaría Académica insisto a los docentes que todo lo que pongan en imágenes, que tenga una autoría de otra persona, lo citen, como hacemos normalmente en otras actividades.

## 2. Trabajo en Comisión I y II.

El trabajo en comisión giró en torno a dos fragmentos bibliográficos:

ANTEQUERA PARILLI, Ricardo, *El Derecho de Autor en el Ámbito Universitario. Comentarios de Jurisprudencia*, REVISTA PROPIEDAD INTELECTUAL. ISSN: 1316-1164. MÉRIDA-VENEZUELA. AÑO IX. N° 13, enero-diciembre 2010 131, vol. IX, núm. 13, enero-diciembre, 2010, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela, pp. 129-130. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=189017092007>

VEGA JARAMILLO, Alfredo, 2010, *Manual de Derecho de Autor*, Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial, Ministerio del Interior y de Justicia, Bogotá, Colombia, pp30/31)

Los autores consultados sostienen:

c. Toda tesis de grado o posgrado pertenece moralmente al estudiante que la presenta, nunca al director. Estas opiniones en la UNC estarían más cerca de la tradición de las humanidades que de las ciencias “duras” según la posición de los panelistas.

d. Para que los derechos patrimoniales le correspondan a la institución debe haber un contrato de cesión de derechos expreso.

## 3. Sugerencias de la Comisión:

### a. Sobre la autoría en Tesis, *papers* y publicaciones.

- ✓ *Depende fuertemente del área académica que se trabaje.*
- ✓ *Debe estar bien normalizado por Rectorado atendiendo a las necesidades generales.*
- ✓ *En el área exactas hay fuerte colaboración entre director/tutor.*
- ✓ *En las humanas y sociales parece que es más autoría personal.*

- ✓ *Solicitar a la UNC que se establezca un protocolo de procedimientos en el caso de presentarse algún problema de índole de derechos de autor tanto para docentes como para estudiantes.*
- ✓ *Informarlo a las unidades académicas.*
- ✓ *Los artículos derivados de Tesis también deben considerarse en el mismo sentido que las tesis.*
- ✓ *Crear una oficina dedicada al tema derechos de autor o asesoría legal respecto al tema*

**b. Sobre la autoría de materiales didácticos:**

- ✓ *Creación de una Comisión de Derechos de Autor interdisciplinaria.*
- ✓ *Distinguir entre derecho de autor moral y patrimonial. Éste último debería ser de la UNC porque el docente ya percibe un sueldo.*
- ✓ *La UNC debería promover un registro único de las producciones (libros, guías).*
- ✓ *Los parciales y evaluaciones finales ¿se guardan? ¿por cuánto tiempo?*

---

## SUBTEMAS III y IV

*III. Deber de citación. Dr. Marcelo Casarin<sup>17</sup>*

*IV. La situación jurídica en la UNC. Dr. Marcelo Ferrer Vera<sup>18</sup>*

**1. Algunos conceptos claves de las exposiciones<sup>19</sup>:**

**a. El deber de citación. Dr. Marcelo Casarin:**

El tema de la citación hay que inscribirlo en un programa más amplio que es el programa de escritura académica con carácter diferente en el grado y el posgrado. Diferenciamos tres dimensiones fundamentales:

La primera dimensión, la **convencional** o la normativa. Sabemos que existe una serie de normas que codifican las maneras de dar cuenta de las citas.

El segundo aspecto es pensar la citación como **estrategia**, es decir, la citación es una exigencia de los textos científicos académicos, pero ¿qué citar?, ¿cuánto citar? y qué hacer con lo que se cita, es otro asunto.

---

<sup>17</sup> Doctor en Letras. Profesor en el CEA y la Facultad de Derecho Dirige el programa *Escritura, difusión y publicaciones científicas*. En el mismo campo, dicta un curso regular de posgrado en el CEA y uno de grado en la Facultad de Derecho.

<sup>18</sup> Abogado. Director de Asuntos Jurídicos de la UNC.

<sup>19</sup> Tomados de la desgrabación a los fines de contextualizar el trabajo de comisión, no reproduce textualmente la exposición.

El tercer asunto es el de las **transgresiones** que se producen en el uso de estos sistemas. Hay de distintos niveles. El primero son las fallas técnicas, es decir, por desconocimiento de las normas convencionales. El segundo grupo de transgresiones es el que nos acerca al tema del plagio. Existe un grupo de transgresiones como lo que se llama la paráfrasis encubierta, que es citar a un autor, o las ideas de un autor haciendo como que he reelaborado sus ideas en mi propio texto, y lo único que hice fue simplemente eliminar las comillas del texto, eso es un asunto bastante frecuente, bastante recurrente en algunos de los trabajos que nosotros leemos. Y el tercer tipo de transgresión, es la transcripción directamente de textos ajenos como si fueran propios, *latum sensum*, plagio.

b. ***La situación jurídica en la Universidad. Dr. Marcelo Ferrer:***

En la normativa universitaria vigente en esta Casa no se ha abordado el tema del plagio en profundidad para describir en qué casos se considera que existe esta conducta ilegítima o ilícita. El plagio presupone hacer aparecer la obra ajena como propia, es decir, no está implicando sólo la violación del aspecto patrimonial sino el aspecto moral del derecho de autor, la paternidad misma de la obra. Entonces cuando nosotros estamos utilizando la palabra plagio estamos presuponiendo que el autor de esa conducta ha pretendido desplazar esa paternidad para adjudicársela así mismo, además de lo que significa el aspecto patrimonial.

En realidad la Universidad tiene un vacío legal bastante importante en esta materia que ha venido a ser suplido por declaraciones generales en los regímenes disciplinarios. Para estudiantes se habla de *fraude en un examen parcial o final* (OHCS N°9/2012) y para docentes de *falta de honestidad intelectual* (Estatuto) o de *ética académica* (OHCS N°9/2012). Por la situación particular del derecho administrativo disciplinario se permite englobar con mayor discrecionalidad que en el derecho penal, ciertas conductas en figuras jurídicas descriptas de manera ambigua. Nosotros estamos excedidos en esa laxitud. Ello no nos permite, en primer lugar explicarle a nuestros alumnos, a nuestros docentes, de qué hablamos cuando mencionamos la palabra plagio y en segundo lugar, no nos permite tener certeza o previsibilidad sobre el resultado final en el juzgamiento de las conductas, porque al ser una descripción laxa, demasiado ambigua, termina en cabeza de un abogado sumariante o de un tribunal académico determinar si esta conducta se encuadra o no en la figura de la que estamos hablando. Eso implica lo que llamamos falta de seguridad jurídica.

Éste es el desafío, desafío que implica la necesidad de que primero lo pongamos en claro, definamos en cada sector, en cada área, en cada disciplina, qué se puede y qué no se puede hacer. Ver de qué manera vamos a juzgar y a sancionar el plagio cometido por un estudiante, que se supone que está en esta etapa de formación, y el plagio que comete alguien que está en la carrera de doctorado o haciendo un postdoctorado.

El trabajo en comisión va a ser muy útil para luego transformarlo en una propuesta normativa para el Consejo Superior que se explique a la comunidad universitaria, de tal suerte que esto quede claro para todo el mundo y sobre todo, sea posible que se lo expliquemos a nuestros alumnos, tanto de grado como de posgrado, para lograr de esa manera completar su formación en un aspecto ético que me parece que es un rubro que también estamos en deuda y después imponamos las sanciones de tal manera que nadie pueda ser sorprendido en su buena fe.

Propongo que lo sinteticemos así: Primero veamos qué vamos a enseñar; segundo, veamos qué vamos a sancionar en el ejercicio de nuestra autonomía y, tercero, veamos de qué modo se lo vamos a proponer al Consejo Superior para que este aspecto -que hoy está subsumido en formulas demasiado ambiguas y por lo tanto no generan ninguna seguridad jurídica- compatibilice con el resto del régimen disciplinario.

## 2. Trabajo en Comisión III y IV

Con relación al primer subtema: *Deber de citación*, se debatió sobre qué de derechos de autor se debe enseñar y qué sobre deber de citación; a qué nivel de los planes de estudio, en el cursillo de ingreso o en una asignatura o transversal a todas las carreras. Con respecto a la *Situación jurídica en la UNC* se acordó en la necesidad de precisar lo que se entiende por plagio y se expresaron ideas diferentes sobre el tipo de sanciones que debería preverse, centralmente para los estudiantes que cometan plagio en los diferentes niveles de sus estudios.

## 3. Sugerencias de la Comisión

### a. Sobre el deber de citación:

- ✓ *Es importante trabajar con la definición de los conceptos de escritura académica y escritura científica. Existen consensos entre los integrantes de la Comisión que la Universidad debería asumir esta tarea.*
- ✓ *¿Se debería formalizar en un espacio curricular específico? ¿cada unidad académica define su modalidad?*
- ✓ *La representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias está de acuerdo que se haga un aporte en ese sentido. Igual se sugiere incluir esta formación en la carrera docente.*
- ✓ *Se propone que se introduzca en el ciclo de nivelación.*
- ✓ *Algunos integrantes de la comisión entendían que no era necesario enseñar este tópico. Se argumentó que se aprende de manera autodidacta las cuestiones vinculadas al registro de la producción intelectual.*

### b. Sobre la situación jurídica en la UNC:

- ✓ *Se acuerda que es necesario aclarar qué es plagio y qué es fraude, independientemente que se proponga una sanción.*
- ✓ *Hay distintas posturas en relación con este tema. Algunos integrantes plantean que la sanción sea más moral que jurídica, en tanto que otros estiman que se deben sancionar con diferentes tipos de sanciones según la etapa formativa. En algunos casos, se propone hasta la expulsión.*

**Recomendación:** *comenzar a trabajar en el tema de la definición del plagio y precisar las sanciones y sus graduaciones.*

## SUBTEMAS V y VI.

- V. *La Oficina de Conocimiento Abierto de la UNC y el desafío de la Ley 26899.*  
Alejandra Marcela Nardi<sup>20</sup>.
- VI. *Patentes e invenciones. Régimen de la propiedad intelectual de la UNC.*  
Dr. Franco Francisca<sup>21</sup> - Ing. Agr. Esp. María Lorena Talbot Wright<sup>22</sup>

1. **Algunos conceptos claves de las exposiciones<sup>23</sup>:**

**a. *La Oficina de Conocimiento Abierto.* Lic. Alejandra Nardi:**

El acceso abierto u *open access* es el acceso inmediato, sin requerimiento de registro, suscripción o pago, es decir sin restricciones, a material digital, educativo, académico, científico o de cualquier otro tipo, principalmente artículos de investigación científica de revistas especializadas o *plug review*.

En 2014 se crea en la UNC la *Oficina de Conocimiento Abierto* (OCA) con el objetivo de prestar apoyo, colaboración a cada unidad académica y centros de investigación y capacitar en software libre: en *DSpace* - software del Repositorio-, y en *Open Journal System* -software del portal de revistas-. Éste tiene 59 revistas con revistas de punta que están indexadas en muchísimas de las bases de datos internacionales, 9800 artículos, con un número de visitas de 603.523 a octubre de 2016.

La Ley 26889/2013<sup>24</sup> no obliga a dar difusión de los resultados que aún no han sido comunicados. Los autores pueden elegir la revista de su preferencia incluso aquellas de factor de impacto alto. El Dr. Gabriel Morón, agrega: Hoy hice una pequeña búsqueda en cuatro, cinco, seis revistas muy reputadas internacionalmente en el campo de las Ciencias Químicas, todas permiten tanto la publicación de *papers* en esa revista como, al mismo tiempo, la colocación de esa información y de ese artículo, en particular, en los Repositorios Institucionales.

**Propuesta de la Lic. Nardi:** Formar una comisión asesora a la OCA donde estén representadas todas las unidades académicas. La idea es discutir sobre legislación comparada,

---

<sup>20</sup> Licenciada en Bibliotecología y Documentación.. Profesora Titular, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC. Profesora, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UN del Litoral y Catamarca. Directora “Oficina Conocimiento Abierto”, UNC. Miembro de la Comisión Asesora del “Programa de Digitalización y Acceso Abierto de Colecciones en Las Ciencias Sociales y Humanidades”, MINCyT.

<sup>21</sup>Dr. en Ciencias de la Ingeniería e Ingeniero Civil de la UNC, Investigador de CONICET y Subsecretario de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica.

<sup>22</sup> Especialista en Gestión de la Innovación e Ingeniera Agrónoma (Actualmente trabajando en la tesis final de la Maestría en Propiedad Intelectual de la Univ. Austral).

<sup>23</sup>Tomados de la desgrabación a los fines de *contextuar* el trabajo de comisión, no reproduce textualmente la exposición.

<sup>24</sup> Reglamentada por Resolución 753-E/2016, Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2016, cfr: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/154125/20161116>

datos sensibles, tomar posición con relación a trabajos finales, prácticas supervisadas, tesis de grado y posgrado, derechos de autor, indexación de las revistas de la UNC en distintas bases de datos, entre otros temas.

### **b. Patentes e Invenciones.**

**Franco Francisca:** Desde la *Oficina de Propiedad Intelectual*, creada en 2009, trabajamos por la protección de los derechos patrimoniales que pueden derivar de conocimientos que tienen un potencial innovador.

En este sentido entran prácticamente todas las ramas de las ciencias que tenemos en nuestra Universidad que cuenta con 621 docentes investigadores de categoría I y II; y 2584 docentes categoría III, IV y V. Es decir que tiene más de 3000 docentes que hacen investigación (algunos de simple dedicación). A eso se le debe agregar los investigadores de doble dependencia y becarios, realmente es un número enorme la cantidad de gente que tenemos abocada a hacer investigación y desarrollo. Gran parte de lo que hacen puede tener potencial innovador y generar recursos para los investigadores y para la Universidad. Sin embargo, el número de patentes solicitadas es muy bajo (casi todas del Laboratorio de Hemoderivados) y la curva de consultas a la Oficina de Propiedad Intelectual tiende a cero en un futuro no muy lejano. En el desarrollo de servicios hay más participación.

**Lorena Talcott:** Se pueden proteger: obras literarias, artísticas, científicas, software y bases de datos. Dentro de la propiedad industrial: patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, indicaciones geográficas, protección de know how y obtención de variedades vegetales.

¿Quién es el titular de la invención? La Ley nacional N° 24.481, en el artículo 10, establece que el titular es el empleador, en este caso la Universidad o, para algunos la Universidad y otras institución como el CONICET. El reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad en su artículo tercero contempla tres posibilidades de titularidad de una invención: sólo la Universidad, conjunta con terceros, o exclusiva de terceros. El 50% de las regalías que surjan es para los autores, el otro 50% se distribuye un 25% a la unidad académica adonde trabaja el investigador, 10% al fondo de gestión de la propiedad intelectual que lo maneja la OPI y el otro 15% es de la UNC que se hace cargo del registro y el pago de las tasas.

**Franco Francisca:** Al no valorar este conocimiento nos estamos perdiendo dos grandes puntos: a nivel social, no estamos aportando al desarrollo tecnológico y otro, a nivel económico, nos estamos perdiendo generar ingresos reales para la Universidad. La UN del Litoral, una Universidad que es chica comparada con la nuestra, tiene 105 solicitudes de patentes, un gran desarrollo en temas de propiedad intelectual y un sistema transversal de trabajo en el área de vinculación.

Nosotros detectamos en nuestra Universidad un gran desconocimiento y les pediremos nos ayuden a difundir una campaña de visibilización de la problemática que vamos a iniciar.

## 2. Trabajo en Comisión V y VI.

a. El trabajo en comisión sobre Conocimiento Abierto giró en torno a la Ley N° 26899/2013. Las preguntas guías fueron:

¿Cuál es el propósito de los repositorios digitales?

¿Además de ser herramientas para la difusión de conocimiento científico, hasta qué punto pueden constituirse también en herramientas de democratización de la ciencia y la tecnología?

¿Qué prácticas de la comunidad científica deberían cambiar (y cómo) para potenciar su utilidad?

b. El trabajo en comisión sobre Patentamiento e Invenciones fue propuesto con relación al interrogante: ¿Publicar o patentar? y al análisis de la Ley Argentina de Patentes N° 24.481 en sus artículos 5 y 10. En el marco de esa normativa se planteó:

¿El inventor tiene obligación de proteger o patentar el resultado de sus investigaciones?

¿Cómo se beneficia el inventor al patentar o proteger su innovación?

¿La institución debe obligar al inventor a proteger sus investigaciones con derechos de propiedad intelectual?

## 3. Sugerencias de la comisión V y VI

a. **Sobre conocimiento abierto:**

- ✓ *Definir tipo de documentos que deben ser cargados en el repositorio (tesis de grado, tesis de posgrado, artículos, ponencias, etc.).*
- ✓ *Generar un protocolo de carga de documentación en repositorio digital articulando los nodos de cada Unidad Académica con la OCA. O en su defecto articular desde UNC el uso de sistemas nacionales de información como CVar.*
- ✓ *Crear una Comisión Asesora de la OCA para evaluar aspectos relativos a acceso abierto.*
- ✓ *Evaluar la reglamentación de la ley, cuando esta exista, y adecuar mandatos institucionales de la UNC para adecuarse a la misma.*

b. **Sobre patentes e invenciones.**

- ✓ *La institución debe patentar lo que considere pertinente. El inventor no puede negarse a la patente.*
- ✓ *Las UVT/SECYT realizan un seguimiento y diagnóstico para evaluar si existen trabajos patentables en cada UA.*



- ✓ *Revisar la actual reglamentación de propiedad intelectual de la UNC y adecuarla a las relaciones bilaterales con otras instituciones (CONICET). Revisar sanciones y reglamentación.*

VISTO:

La Ordenanza HCS N° 19/2010 que establece el Reglamento Electoral de esta Universidad; la Res. HCS N°288/1997 que reglamenta las funciones y facultades de la Defensoría de la Comunidad Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Res. HCS N° 288/1997 faculta a la Defensoría a actuar de oficio;

Que algunas unidades académicas han excluido del Padrón de Egresados a becarios de la SECyT y otros organismos de la UNC;

Que existe el uso y costumbre, dentro de la UNC, de excluir de los padrones, restringiendo los derechos políticos y/o de ciudadanía universitaria a los egresados becarios de SECYT y/u otros organismos de la UNC, según los datos que provee el sistema PAMPA;

Que no existe ninguna reglamentación y/o normativa en la UNC, que establezca que los becarios deban ser excluidos de los padrones de egresados;

Que el artículo 52, in fine, del Reglamento Electoral de la UNC establece: *No podrán ser incluidos en el padrón respectivo, los graduados que estén en relación de dependencia con la Universidad;*

Que a las becas de SECyT y otras de la UNC se accede a través de procesos de selección y evaluación por lo que no están sujetos a la voluntad de las autoridades ni implican relación de dependencia con la UNC;

Que toda normativa que regule derechos políticos debe ser interpretada en sentido restrictivo siempre a favor de los derechos de ciudadanía universitaria y no limitativos del derecho de elegir y ser elegido;

Que ante la inminencia de las elecciones del claustro de egresados es urgente se reincorpore en el Padrón de Egresados a los becarios de SECYT y/o cualquier dependencia de la UNC que no tengan cargos en relación de dependencia con la UNC.-

La Defensora de la Comunidad Universitaria

**RECOMIENDA:**

a.- A las Juntas Electorales de cada Facultad y/o Unidades Académicas de la UNC, que no excluyan de sus padrones electorales a los becarios de SECYT u otro organismo de la UNC que no tengan cargos en relación de dependencia, restringiendo de ese modo sus derechos de ciudadanía universitaria y/o derechos políticos, pudiendo elegir y ser elegidos.-



b.- Si las Juntas Electorales de las Facultades de la UNC, han excluido de sus padrones a los becarios de SECYT y/u otros organismo de la UNC, que procedan a reincorporarlos, para que puedan ejercer sus derechos de ciudadanía universitaria y/o derechos políticos.-

c.- Una vez comunicada, archívese.

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

RECOMENDACIÓN N°: 22

VISTO: El Título V del Estatuto Universitario *Régimen de la docencia* (Arts. 53 y 46); el Decreto N° 3413/79 que establece el otorgamiento de licencia en un cargo de menor jerarquía con estabilidad cuando el agente fuera designado para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía sin estabilidad; la O.HCS N° 20/1988 que dispone la incompatibilidad del ejercicio de actividades docentes con el que realicen en academias particulares; la O.HCS N° 3/2000 que determina que los profesores no pueden acumular más de tres cargos; la O.HCS N° 10/2000 que decide que *la dedicación horaria total en los cargos docentes de la Universidad Nacional de Córdoba no podrá superar las cincuenta horas semanales* (incorporado en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo); la O.HCS N° 15/2010 que dispone un mínimo de 40 horas para la DE (Incorporado en el Estatuto Universitario, Art. 46 por Asamblea Universitaria del 12/12/2015) y que *es incompatible con cualquier otro cargo en relación de dependencia privada o pública y con el ejercicio profesional permanente*; la R.HCS N° 376/2014 que interpreta que la incompatibilidad prevista en la O.HCS N° 15/2010 *se configura con el ejercicio simultáneo de otro cargo*; la R.HCD de la Facultad de Lenguas N° 31/2005 que instala la incompatibilidad de dos cargos docentes de distinta categoría en una cátedra; la R.HCD de la Facultad de Psicología N° 238/2001 que decide la incompatibilidad de dos cargos docentes en una misma cátedra; la R.HCS N° 277/2005 que dispone la elaboración de un texto ordenado cuando se modifique una disposición de carácter general; la R.HCS N° 288/1997 que establece las facultades de la Defensoría de la Comunidad Universitaria y,

#### CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en esta Defensoría consultas sobre la incompatibilidad de ejercer simultáneamente cargos en una misma cátedra.

Que sólo las Facultades de Psicología y de Lenguas han dictado resoluciones que abordan la incompatibilidad del ejercicio simultáneo de cargos en una misma cátedra.

Que conviene precisar que “cátedra” designa una unidad de docencia e investigación presidida por un profesor Titular, Asociado o Adjunto a cargo e integrada por Profesores Auxiliares (asistentes, ayudantes), adscriptos y ayudantes alumnos mientras que “materia o asignatura” nomina un espacio curricular incluido en el Plan de Estudio que puede disponer de una o más cátedras;

Que según el Estatuto de la UNC, sin que ello implique necesariamente relación de dependencia en las actividades respectivas, los profesores regulares y profesores auxiliares revisten en cargos de jerarquías y categorías diferentes.

Que la estructura académica de la UNC tiende a la conformación de equipos docentes en los cuales la interacción se realiza de acuerdo a las funciones y responsabilidades del cargo y a la dedicación de sus integrantes.

Que de acuerdo a dichos cargos y jerarquías los profesores tienen asignadas funciones y responsabilidades según lo reglamentado en cada unidad académica y de acuerdo a las necesidades y modalidades de cada disciplina.

Que, dado que la Asamblea Universitaria del 12-12-2015 reemplaza en el Artículo 80 del Estatuto Universitario la denominación de “Jefe de Trabajos Prácticos” por la de “Profesor Asistente” y la de “Ayudante de Primera” y “Ayudante de Segunda” por la de “Profesor Ayudante A” y “Profesor Ayudante B”, es menester aclarar el Artículo 2° de la O.HCS N° 3/2000 entendiéndose que son los profesores “regulares” quienes no pueden acumular más de tres cargos;

Que el Estatuto de la UNC, en su artículo 53 establece: *El Consejo Superior dictará normas generales sobre incompatibilidad de tareas para el personal docente, sobre la base de que las tareas para el personal docente, universitarias o extrauniversitarias no interfieran ni perturben los planes específicos de la Universidad.*

Que no existe un texto ordenado sobre incompatibilidades docentes sino que el tema está tratado en diversas normas, generando una dispersión que es conveniente solucionar y unificar criterios;

Que la R.HCS N° 288/1997 dispone que, con motivo de sus intervenciones, el Defensor de la Comunidad Universitaria estará facultado para: *Formular a las autoridades y funcionarios, [...] sugerencias para la adopción de nuevas medidas* (Art. 7°).

Por todo ello,

#### LA DEFENSORA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA RECOMIENDA:

Al H. Consejo Superior

1. Que establezca como norma general que el docente de la Universidad Nacional de Córdoba no podrá ejercer en forma simultánea cargos de distintas categorías en la misma cátedra independientemente de la modalidad o forma en que se realizó el concurso o designación interina (por Departamento, Área o Cátedra);
2. Que, en el caso de aprobarse, se proceda por Secretaría General a confeccionar el texto ordenado de las normativas que regulan las incompatibilidades docentes.
3. Que el Texto Ordenado incluya la interpretación del Artículo 2° de la Ordenanza N°3/2000 en el sentido que “los profesores “regulares” no pueden acumular más de tres cargos.

RECOMENDACIÓN N° 24

Fecha 27/09/2016

Nº 1  
ISSN 2530-030X

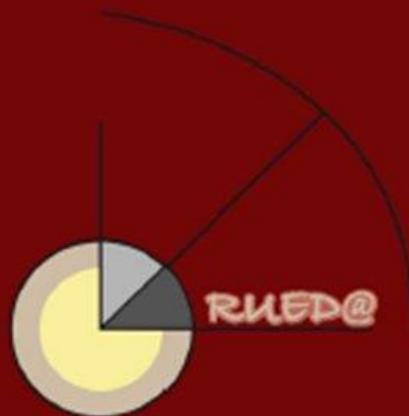
# RUED@

## REVISTA

# UNIVERSIDAD, ÉTICA Y DERECHOS



Conferencia Estatal de Defensores Universitarios



## ARTÍCULOS

Editorial José Manuel Palazón Espinosa

Presentación María Acale Sánchez

Presentation María Acale Sánchez

A los ojos rectorales Eduardo González Mazo

Pinceladas Tomás Sánchez Giralda

Ética y derechos en la Universidad del SXXI Emilio Martínez Navarro

Corresponsabilidad, reconciliación y mediación en la resolución de conflictos en contextos  
Carlos María Alcover de la Hera

El trabajo de fin de Grado (TFG) en las Universidades españolas. Análisis y discusión desde las  
Defensorías Universitarias  
Elena Battaner Moro, Carmen González Chamorro, José Luis Sánchez Barrios

Encuesta sobre el TFG  
Elena Battaner Moro, Carmen González Chamorro, José Luis Sánchez Barrios

Derecho disciplinario y seguridad jurídica  
José Rafael Guillamón Fernández, Eugenio Baraja Rodríguez, María Acale Sánchez

Derecho de petición, responsabilidad y agilidad en la tramitación de los asuntos en la administración  
universitaria Itziar Etxebarria, F. Manuel Montalbán

El fin del plazo para adaptarse al Grado, las sentencias judiciales sobre su aplicación y análisis desde  
el punto de vista de la actividad de las Defensorías (Reflexiones en base a sentencias)  
Francisco Ortega Santana

Reflexiones y propuestas relativas al asociacionismo de las Defensorías Universitarias: El caso de la  
Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias. RIDU  
Argimiro Rojo Salgado

Treinta años de defensa de los Derechos y Libertades de la comunidad universitaria complutense  
José Acevedo Acosta

La Defensoría Universitaria de Panamá: Costos y riesgos Anayansi Turner

La Defensoría de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba-República de  
Argentina Liliana Aguiar Zapiola

En memoria del Profesor Ignacio Ugalde Rosa Muñoz Román



# **LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-REPÚBLICA ARGENTINA**

Liliana Aguiar de Zapiola  
Defensora de la Comunidad Universitaria  
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

## **Las dos caras de un mismo desafío: afianzamiento y expansión**

*Los dolores que quedan son las libertades que faltan*  
Manifiesto Liminar – Reforma Universitaria, junio 1918

## **PRESENTACIÓN. UNA HISTORIA DE FRACTURAS**

En 1997, el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba detecta irregularidades en actas de exámenes y títulos. Para resolver el grave problema el Rector conforma una comisión con miembros de la máxima autoridad colegiada de la institución (Honorable Consejo Superior) encargándole el análisis de tan delicada cuestión. Luego de una exhaustiva investigación de los hechos denunciados, la comisión propone, además del establecimiento de mecanismos específicos, la creación de un organismo de control permanente, así nace la Defensoría de la Comunidad Universitaria (en adelante, DCU). En el mismo año se dicta una resolución que establece funciones, facultades y limitaciones. Sea porque se toman antecedentes de otras defensorías universitarias o porque la intención de los consiliarios es ir más allá de la mera coyuntura, la DCU nace con una impronta amplia de defensa de los derechos individuales y colectivos de toda la comunidad universitaria. En un contexto de neo liberalismo a nivel nacional y de un Estado que avanza sobre la autonomía de las universidades<sup>1</sup>, el Consejo Superior le da la más amplia autonomía no

dependiendo de autoridad alguna con la sola obligación de comunicar sus acciones al Alto Cuerpo. Transcurridos casi treinta años, la Defensoría de la Universidad Nacional de Córdoba es la única que existe en Argentina como organismo autónomo de cualquier otra autoridad universitaria<sup>2</sup>.

A partir de su creación, se pueden reconocer tres etapas que hablan de una historia de fracturas: Una inicial que hemos llamado *fundacional* incluye dos gestiones (1997-2003). Se toman las primeras medidas para difundir la institución y se inicia el trabajo de apoyo a la comunidad, firmándose convenios con la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Defensoría de la Provincia de Córdoba. Por distintas razones ninguna de las dos Defensoras completa el período reglamentario de tres años. La Dra. Alicia Malanca, renuncia *por cansancio moral* en una sesión del Consejo Superior con fuertes acusaciones a las autoridades rectorales del momento; la Dra. Pierina Moreau, debe retirarse por sufrir una grave enfermedad. En 2004, se inicia una larga etapa de *vacancia* al no cubrirse el cargo por más de diez años (fines de 2003 a agosto 2014). La oficina sigue trabajando respondiendo a las consultas recibidas sin estar legitimada para abordar acciones proactivas. Finalmente, a mediados de 2014, se aprueba la designación de una Defensora con lo que comienza la etapa actual que esperamos se constituya en un período de *afianzamiento y expansión*.

## 1. MARCAS DE IDENTIDAD

La Defensoría de la Comunidad Universitaria de nuestra Universidad participa de características que en general definen a estas instituciones. Centralmente: su doble carácter de contralor institucional y defensa de derechos en el marco de una plena autonomía con relación al poder político y, como correlato, su autarquía administrativa y financiera. Al igual que en otros organismos hermanos, regulan su actuación los principios rectores de *informalidad, confidencialidad, celeridad y desburocratización*.

En el caso específico de la DCU cordobesa, algunas facultades podrían constituir marcas identitarias. Por una parte, se le encarga defender derechos que exceden los individuales e incluye *los intereses difusos o colectivos* de la comunidad universitaria. Adicionalmente, una segunda marca identitaria resulta de la amplitud de su ámbito de actuación que abarca cuatro claustros: docentes, estudiantes, graduados y nodocentes. Tal vez ello se deba a que, en cumplimiento de una de las banderas de la Reforma del 18 -*el cogobierno tripartito y paritario*-, los órganos colegiados de la UNC se componen, en los períodos democráticos, con representantes de tres claustros (docentes, estudiantes y graduados). Con la recuperación de la autonomía, después de la última

dictadura militar, se incorpora también el claustro llamado nodocente (personal administrativo, profesional y de servicio) y, de este modo, el gobierno de la Universidad es, desde mediados de 1980, *cuatripartito*. En consonancia, la DCU actúa en resguardo de los derechos de cuatro claustros y, de acuerdo a nuestros registros, es la única defensoría universitaria que incluye al claustro de graduados.

Como organismo autónomo la DCU no forma parte del *gobierno* de la Universidad, si el término alude a instancias unipersonales o colegiadas responsables de la toma de decisiones al más alto nivel. Por el contrario, si algo la define por la negativa (como a otras instituciones análogas) es la carencia de facultades resolutorias. Mirada desde nuestra perspectiva, la podríamos definir como un *servicio* que se presta, en forma individual o colectiva, a los miembros de la comunidad universitaria y, en última instancia, a la Universidad si el concepto se entiende en sentido amplio concibiéndolo como acompañamiento, asesoramiento, representación...

¿Qué servicio presta la Defensoría a la Universidad? Sostenemos que contribuye a la gobernabilidad entendida como la capacidad de las autoridades universitarias para responder a las diferentes demandas, consolidar su legitimidad y propiciar proyectos que alimenten el imaginario que cohesionan los diferentes sectores e intereses de la comunidad. Aporta a la gobernabilidad en la medida que apunta a consolidar la democracia universitaria al defender *los principios y derechos universitarios, incluyendo los intereses difusos o colectivos*.

Su autonomía y su relación con los cuatro claustros, la ubican en un lugar especialmente apto para acciones de mediación, para la resolución de los conflictos entre los miembros de la comunidad y entre sus demandas y las autoridades.

La DCU trabaja con cada una de las unidades académicas, adapta sus modos de acción al estilo político de cada una. La mayoría, más o menos abiertas al diálogo, acepta la comunicación personal; en otras, más burocráticas se requieren tramitaciones escritas; alguna, profundamente autoritaria, resiste la actuación de la DCU, no responde los pedidos de informes y dilata los pedidos de audiencia.

## LA VIGENCIA DE UN DOBLE DESAFÍO

### a) Afianzamiento.

Dijimos que luego de casi treinta años de historia, la DCU de Córdoba no ha logrado su consolidación, tampoco ha sido protagonista de la expansión de la institución a otras universidades argentinas. En la necesidad de establecer prioridades, al asumir el cargo, nos planteamos la necesidad de, en una primera instancia, reposicionar a la Defensoría al interior de la Universidad. Para ello, visitamos todas las unidades académicas informando sobre los objetivos y acciones encaradas e indagando sobre los problemas relevantes en cada una. Se detectaron así temas que en forma recurrente preocupan a las distintas Facultades, centralmente: *Asignaturas con resultados anómalos*; *Violencias de género*; y, *Derechos de autor en la Universidad*. El tratamiento de estos temas en jornadas coordinadas por la DCU con miembros y autoridades de las distintas unidades académicas es pensado como una forma más de visibilizar a la DCU.

Pero el núcleo de nuestras políticas radica en la atención personalizada de cada consulta y el seguimiento sistemático hasta su resolución. Ello implica un gran esfuerzo del equipo que cuenta con una estructura muy pequeña: además de la Defensora, una persona a cargo de la Secretaría y Administración y un Asesor Legal. Sin embargo, estamos convencidos que esta forma de actuar es lo que más ha redundado en el conocimiento de nuestra oficina. Así, alrededor del setenta por ciento de quienes llegan a la oficina lo hace por recomendación de allegados, conocidos y aún de autoridades. Además, si comparamos el número de actuaciones en el primer semestre de 2014 (último período de acefalía) con este primer semestre de 2016 el aumento del número de consultas ha sido de un seiscientos por ciento aproximadamente. Por cierto, queda mucho por hacer porque en nuestra Universidad asisten unas ciento cuarenta mil personas de los cuatro claustros y podemos afirmar que un alto porcentaje aún no conoce la existencia de la Defensoría. Consideramos que, igual que el sistema democrático, una institución como la nuestra se habrá consolidado en la medida que el traspaso reglamentario de sus autoridades no presente hiatos temporales y crezca el número de quienes acuden a la Defensoría en defensa de sus derechos ampliando así la comunidad a la que ésta sirve.

## **b) Expansión**

La otra cara del desafío que enfrenta la DCU es el de su expansión entre las Universidades de nuestro país y países vecinos. Hay en Argentina ciento ocho universidades entre públicas y privadas, pero en casi treinta años de existencia la institución no se ha expandido.

Del relevamiento del número de universidades y de defensorías en Latino América<sup>3</sup> surge que, sobre un total de mil doscientas universidades existen alrededor de ciento diez Defensorías Universitarias<sup>4</sup>. Si las consideramos en función del país de pertenencia, encontramos que los tres países con más proporción son: Brasil (54 *ouvidurías* sobre 230 universidades), Perú (19 sobre 142) y México (20 sobre 230). Tanto Brasil<sup>5</sup> como Perú<sup>6</sup> disponen de normativas que, con distintos alcances, propician la creación de Defensorías. México no cuenta con apoyo de legislación pero desde la creación de la primera defensoría en nuestro subcontinente (1985, Universidad Nacional Autónoma de México) exhibe una larga trayectoria de trabajo sistemático por la expansión a otras Universidades de su país y por el estrechamiento de relaciones con otras redes y defensorías europeas y americanas. Ello seguramente ha redundado en su pronta consolidación y expansión. Ni la Ley de Educación Superior Argentina ni el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba hacen alusión alguna a la Defensoría Universitaria.

En síntesis, una historia de fracturas, aún escasa presencia en el interior de la Universidad, nula expansión en el país y relaciones a consolidar en el exterior dan cuenta de las múltiples facetas a encarar para responder a las dos caras del desafío que la DCU cordobesa enfrenta: su afianzamiento y expansión.

Estas dificultades e incipientes logros nos llevan al principio. Iniciamos esta presentación con una frase del *Manifiesto Liminar* de la Reforma Universitaria nacida en Córdoba hace casi un siglo y que resuenan hoy con mucha vigencia.

Sabemos por nuestra tarea cotidiana que quedan dolores y faltan libertades ¿En otro contexto, son los mismos dolores y las mismas libertades de hace cien años? Desde nuestra doble condición de universitarios (profesores-investigadores) y defensores, apelamos a la construcción colectiva de conocimiento sobre la historia y la actualidad de nuestras instituciones. Estudios de casos, análisis comparativos, resultan un deber ineludible de las Defensorías Universitarias si se van a hacer cargo de su responsabilidad en la profundización de la democracia universitaria<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Entre otras, la Ley de Educación Superior de 1995 que limita la autonomía de las universidades al reglamentar cuestiones de estricta injerencia universitaria y no garantiza el financiamiento estatal.

<sup>2</sup> Tanto la Universidad de Buenos Aires como la Universidad Nacional de Cuyo cuentan con oficinas para la defensa de los derechos de los estudiantes, no autónomas sino dependientes de otros organismos de gobierno de sus universidades.

<sup>3</sup> Los números son siempre provisorios y sujetos a revisión colectiva para elaborar una base de datos completa y fiable, tarea en la que se encuentra la conducción de la REDDU.

<sup>4</sup> Presentado en la asamblea del Instituto Latinoamericano del Ombudsman, Bs Aires, Argentina, 5/2016.

<sup>5</sup> Constitución de 1988, Art. 37, p3, Impone a todas las instituciones públicas, creación e implantación de formas de participación del usuario en la administración pública y mecanismos para el control de los servicios públicos. Ley 8.078 (Código de Defensa do Consumidor), 1990.

<sup>6</sup> Ley Universitaria N° 30220, Cap. XVI, art. 133. Deja a las universidades su regulación.

<sup>7</sup> En esto nos hacemos eco de las palabras de Argimiro Rojo Salgado en Una aproximación a la institución del Defensor Universitario: El caso español. Encuentro REDDU, 2012, México.

# LOS RETOS DE LAS DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS EN EL MUNDO



**COORDINADORES**  
Alfredo Sánchez-Castañeda  
Daniel Márquez Gómez



*LOS RETOS DE LAS DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS EN EL MUNDO*, es publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Defensoría de los Derechos Universitarios, en el marco del “30° Aniversario de la Defensoría de los Derechos Universitarios” y del “Encuentro Internacional de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios 2015”.

Los autores y coordinadores de la obra se hacen responsables por la elección y presentación de los hechos que figuran en la presente publicación y por las opiniones que aquí expresan.

ISBN OBRA COMPLETA: 978-607-02-7125-0

ISBN VOLUMEN: 978-607-02-8241-6

Cuidado de la edición: Jessica Judith Sánchez Morales y Adela Noemí Monroy Enríquez

Sánchez-Castañeda, Alfredo

Márquez, Daniel

*Los retos de las Defensorías Universitarias en el mundo.* / Alfredo Sánchez-Castañeda y Daniel Márquez;

México, Ciudad de México : Universidad Nacional Autónoma de México, Defensoría de los Derechos Universitarios, 2016.

128 páginas (Colección Los Derechos Universitarios en el siglo XXI)

ISBN de la Colección (Obra Completa): 978-607-02-7125-0

ISBN: 978-607-02-8241-6

1. Derechos Humanos. 2. Legislación Universitaria. 3. Universidad Nacional Autónoma De México. 4. Ombudsman. 5. Defensor de Derechos Universitarios

Primera Edición: 2016

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México

Ciudad Universitaria, 04510, México, D.F.

Defensoría de los Derechos Universitarios

Edificio “D”, 2° piso (a nivel de la rampa), Circuito Exterior,

Delegación Coyoacán, Tel. 5622 6220, Fax. 56065070

[www.ddu.unam.mx](http://www.ddu.unam.mx)

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio,  
Si autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

*Impreso y hecho en México*

## ÍNDICE

<b>Presentación</b> .....	IX
<b>I.</b> El reto epistemológico de las ciencias de la complejidad para la defensa de los derechos universitarios.....	1
Daniel Márquez Gómez	
<b>II.</b> Las defensorías en Sud América, más interrogantes que respuestas.....	29
Liliana Aguiar De Zapiola	
<b>III.</b> La defensoría universitaria en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Perú).....	63
Jaume Benaloy Marco	
<b>IV.</b> 1965-2015: 50 años de la figura del ombudsman en la educación superior en Canadá.....	73
Martine Conway	
<b>V.</b> Estructura de las defensorías universitarias en Europa: hitos históricos, desafíos futuros. ....	79
Josef Leidenfrost	
<b>VI.</b> Las defensorías de los derechos universitarios en España.....	99
María Isabel Aránguez Alonso	
<b>VII.</b> La Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM: ¿Hacia la protección de los derechos horizontales? .....	113
Alfredo Sánchez-Castañeda	



XII Asamblea Ordinaria y IX extraordinaria de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios.

*Las defensorías en Sud América, más interrogantes que respuestas.*

Liliana Aguiar de Zapiola  
Defensora de la Comunidad Universitaria  
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

*Los dolores que quedan son las libertades que faltan*  
Manifiesto Liminar – Reforma Universitaria, junio 1918

**I. PRESENTACIÓN. Sentidos del encuentro.**

Señores de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, colegas de distintas latitudes, en primer lugar mi agradecimiento por la invitación a participar en este evento en el cual, en simultáneo con las asambleas de vuestra red, se conmemora el 30 aniversario de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM y el 50 aniversario de la Defensoría de los Derechos Universitarios de Canadá.

*Un primer sentido, las banderas inconclusas.*

Vengo del sur del sur, represento una antigua universidad de la República Argentina, la Universidad Nacional de Córdoba, con más de cuatrocientos años de historia. Tal vez muchos de ustedes la conocen a través de la gesta de la Reforma Universitaria de 1918 que, con origen en Córdoba, se expandió por toda América. Me interesa, como saludo, traer las voces de aquellos protagonistas que entiendo siguen teniendo vigencia hoy a casi cien años de aquellos acontecimientos.

*Hombres de una República libre. Acabamos de romper la última cadena que nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a las cosas por el nombre que tienen. Córdoba se redime. Los dolores que quedan son las libertades que faltan. Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten. Estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana.*

En este encuentro con hombres y mujeres de todas las latitudes de nuestra América, al traer esas voces, no podemos dejar de reconocer que muchas de aquellas banderas quedaron

inconclusas: ... *los dolores que quedan son las libertades que faltan*. Los invito hoy a inscribir estas Asambleas en la gesta del 18. Los pueblos eligen el espejo en el que mirarse y ese ejercicio de memoria es, en sí mismo, un acto político.

***Un segundo sentido: cambiar la memoria.***  
*No sólo a vender y comprar se viene a Eufemia...*

Permítanme invitar a un escritor italiano, Ítalo Calvino, un luchador contra el totalitarismo en la política y en la palabra que logra con un lenguaje metafórico develar los esquivos pliegues de la realidad. De él traemos una narración de su libro *Ciudades invisibles* (Calvino, 2010: 50/51). El libro se estructura en torno a los relatos que Marco Polo hace al Kan de los Tártaros, relatos de viajes que siempre terminan en una ciudad imaginada. Ciudades en construcción permanente, al borde de desiertos, en las montañas, ciudades-puertos abiertas al comercio. ¿Qué busca el autor con esta narración acerca de las ciudades imaginadas? ¿Qué nos quiere mostrar de las ciudades invisibles? Con un fuerte lenguaje poético, nos invita a una reflexión –distinta en cada relato- sobre nosotros mismos.

En esta ocasión viajamos a Eufemia, ya el nombre (del griego: eu, bella; fhemia, hablar) hace alusión a estos encuentros donde todo gira en torno a la palabra escrita/hablada/escuchada. La invitación de Calvino es a reflexionar sobre los intercambios.

*A ochenta millas de proa al viento maestral el hombre llega a la ciudad de Eufemia, donde los mercaderes de siete naciones se reúnen en cada solsticio y en cada equinoccio.*

*La barca que fondea con una carga de jengibre y algodón en rama volverá a zarpar con la estiba llena de pistacho y semilla de amapola, y la caravana que acaba de descargar costales de nuez moscada y de pasas de uva ya lía sus enjalmas para la vuelta con rollos de muselina dorada.*

*Pero lo que impulsa a remontar ríos y atravesar desiertos para venir hasta aquí no es sólo el trueque de mercancías que encuentras siempre iguales en todos los bazares dentro y fuera del imperio del Gran Khan, desparramadas a tus pies en las mismas esteras amarillas, a la sombra de los mismos toldos espantamoscas, ofrecidas con las mismas engañosas rebajas de precio.*

*No sólo a vender y a comprar se viene a Eufemia sino también porque de noche junto a las hogueras que rodean el mercado, sentados sobre sacos o barriles o tendidos en montones de alfombras, a cada palabra que uno dice -como «lobo», «hermana», «tesoro escondido», «batalla», «sarna», «amantes»- los otros cuentan cada uno su historia de lobos, de hermanas, de tesoros, de sarna, de amantes, de batallas.*

*Y tú sabes que en el largo viaje que te espera, cuando para permanecer despierto en el balanceo del camello o del junco se empiezan a evocar todos los recuerdos propios uno por uno, tu lobo se habrá convertido en otro lobo, tu hermana en una hermana diferente, tu batalla en otra batalla, al regresar de Eufemia, la ciudad donde se cambia la memoria en cada solsticio y en cada equinoccio.*

Me parece que el relato de Calvino permite leer los varios sentidos que adquieren éste y otros encuentros en los que la comunicación entre nosotros, hombres y mujeres, es profunda. Un primer sentido, visible, es el intercambio. En este encuentro circulan y circularán, memorias, espacios de experiencias y horizontes de expectativas<sup>25</sup>. El pasado en el hoy, el presente influido por el futuro que se avizora. Memorias y experiencias de quienes iniciaron la defensa de los derechos universitarios hace varias décadas, horizontes de expectativas para todos los que, uniéndonos en la tarea quisiéramos aportar a la expansión de nuestras instituciones que complementan y perfeccionan la democracia. Apelación a un trabajo conjunto que avance en un mejor conocimiento entre quienes compartimos una tarea en común.

En esta presentación buscaremos poner en diálogo permanente, los datos duros, las miradas globales sobre la región, la profundización en la problemática a través de un caso construido. Sin intenciones generalizantes, el esfuerzo está puesto en develar recurrencias y especificidades, cambios y continuidades en las defensorías universitarias de América del Sur para lo cual, como lo plantea el título de esta ponencia traemos a estas hogueras más preguntas que respuestas.

## **II. LOS INTERROGANTES. El por qué del título de la ponencia.**

*Una intervención intelectual sólo revela su sentido cuando es posible reconstruir el sistema de preguntas al que intentaba dar respuesta; por el contrario, cuando estas respuestas no son consideradas como tales sino como algo puramente obvio, es el sentido mismo de la pregunta lo que se pierde o al menos se desdibuja*  
(Laclau, Ernesto 1998)

Quisiera plantear ahora algunos de los interrogantes que, tal vez, compartimos, y nos han llevado, como a los mercaderes de siete naciones que llegan a Eufemia, *a arrostrar vientos*

---

<sup>25</sup> Tomamos la expresión de Koselleck (1993)

*mistrales, a remontar ríos y atravesar desiertos para venir hasta aquí.* Interrogantes cuya validez está, más que en la respuesta definitiva, en la productividad de las reflexiones que estimulen. Queremos compartir datos, hipótesis, reflexiones que lleven, en trabajos sucesivos, a reconstruir el sentido, siempre fluctuante en el tiempo y el espacio, de estas instituciones con las que estamos comprometidos. Esto es, valorar el peso de las raíces históricas de nuestras instituciones para calibrar los problemas del presente y elaborar planes para el futuro.

Reconocemos desde el principio las limitaciones de las respuestas pero son esas limitaciones las que mantienen vivo el sentido de preguntas que no pueden ser respondidas en soledad sino que encuentran su espacio en estos mercados donde lo que se intercambia no son bienes materiales sino simbólicos; en los cuales la experiencia de cada uno se enriquecerá y transmutará con la memoria/experiencia de los otros. Parafraseando a Ítalo Calvino, vengo con la expectativa de que, al finalizar este encuentro: *...mi lobo se habrá convertido en otro lobo, mi hermana en una hermana diferente, mi batalla en otra batalla.*

Como muchos de ustedes saben, en mi país, hay una sola defensoría universitaria<sup>26</sup>, en la Universidad Nacional de Córdoba, ello contrasta fuertemente con la realidad de otras universidades de Sud América, como las brasileñas y las peruanas, a la vez que es similar a las experiencias de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela. No ignoramos que en el resto de países sudamericanos aún no existen Defensorías Universitarias (Chile, Guyanas, Paraguay, Uruguay). La primera pregunta que nos surge es ¿por qué?

Partimos desde nuestra realidad institucional. La así llamada *Defensoría de la Comunidad Universitaria* de la Universidad Nacional de Córdoba es creada en 1997; se suceden dos gestiones hasta 2004 y luego por más de una década se prolonga un largo período de vacancia. Recién en agosto de 2014, con mi designación, se vuelven a cubrir las funciones. ¿Por qué se crea? ¿Por qué no se sostiene? ¿Por qué no se expande a otras universidades del país? Tenemos algunas respuestas para estos interrogantes locales pero estamos convencidos que el intercambio con las experiencias de otras instituciones de otras latitudes puede profundizar esas

---

<sup>26</sup> En adelante, para referirnos a Defensorías/Ouidorias Universitarias consignamos DU en singular o DDUU, en plural.

reflexiones o, al menos, enriquecer las preguntas. Desde esa, nuestra realidad traemos a este foro un haz de interrogantes que se desglosa en varias preguntas.

❖ **El primero apela a un intercambio de memorias, ¿Por qué, en ciertos espacios nacionales, la institución no se expande -caso de Argentina- mientras que en otros abarca un importante número de universidades?** Para avanzar en el mismo nos planteamos una tarea inicial de relevamiento de datos. ¿Cuántas universidades hay en cada país de Sud América? ¿Cuántas DDUU? ¿Qué características comunes tienen las Universidades que han creado defensorías? ¿De qué antigüedad son? ¿De qué dimensión, en número de alumnos / Facultades / docentes? Aunque es sólo un primer nivel de análisis la tarea no resulta sencilla ante la dificultad de conseguir números fiables.

En un segundo nivel, intentamos establecer relaciones entre esos datos y, profundizando el interrogante, nos preguntamos ¿Qué **condiciones de posibilidad** facilitan esas creaciones? ¿De larga duración, coyunturales?

❖ Un segundo orden de preguntas surge cuando intentamos plantear la relación que existe/debiera existir entre ese contexto histórico; las finalidades que persigue la creación de una DU y las notas distintivas que les otorga la normativa. Apostamos al intercambio de experiencias porque, en el fondo, nos estamos preguntando sobre **el poder real de nuestras instituciones**, sus posibilidades y condicionamientos.

❖ Finalmente, plantearemos los interrogantes que entendemos quedan abiertos a la construcción colectiva; ¿Qué horizontes avizoramos? ¿Qué estrategias acordamos que permitirían pensar en horizontes de consolidación y expansión de nuestras instituciones?

### III. EN BUSCA DE RESPUESTAS: JUEGOS DE ESCALAS, TIEMPOS Y ESPACIOS.

#### 1. Desde los interrogantes al relevamiento de datos.

Para basarnos en números confiables, hemos acudido a diferentes fuentes: las páginas

	PAÍS	Nº DU	Nº UNIV
1	Argentina	1	109
2	Bolivia	2	46
3	Brasil	54	198
4	Colombia	1	58
5	Ecuador	1	62
6	Perú	12	142

web de los Ministerios de Educación de cada país y de cada universidad, páginas de divulgación y bibliografía específica. Nos dirigimos vía correo electrónico al Director General de la UNESCO, Prof. Ph. Pedro Henriquez Guajardo, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de Argentina, y defensores/ ouvidores de las distintas universidades.

Adicionalmente, es necesario aclarar que las diferencias entre situaciones y formas de nominaciones institucionales y nacionales nos llevaron a tomar algunas decisiones metodológicas para delimitar el universo en estudio. Así, 1) Sólo computamos aquellas instituciones que se autodenominan “universidades”; 2) Dentro de ese

grupo listamos las que cuentan con organismos que esas casas de altos estudios han dado en llamar “Defensoría” en el habla hispana y “Ouvidoria” en portugués.

Lo primero que se puede constatar es que en América del Sur hay tres situaciones bien diferenciadas: 1. Países que no tienen DU<sup>27</sup> <sup>28</sup>; 2. Los que sólo tienen una o dos DDUU<sup>29</sup> y, contrastando con ese escaso número, 3. Perú con 12 en pleno proceso de creación de DDUU y Brasil con más de cincuenta *ouvidorias*. Para avanzar en los otros interrogantes necesitamos más datos. Hemos separado los datos para las universidades en países hispano hablantes (T.2) de las instituciones brasileñas (T.3)<sup>30</sup>

<sup>27</sup> Chile, Guyanas, Paraguay y Uruguay.

<sup>28</sup> En el Senado de la Universidad de Chile se ha presentado un proyecto de creación del Defensor Universitario, marzo, 2015 en <http://www.uchile.cl/preview/noticialmp.jsp?id=109774>

<sup>29</sup> Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.

<sup>30</sup> Lamentablemente en el caso de Brasil no se ha podido reconstruir otros datos académico-administrativos como número de Facultades o Centros, de docente y alumnos, razón por la cual, en este caso, no hacemos entrar en el análisis esas dimensiones de análisis.

Tabla 2. Universidades en países hispano parlantes con DU

PAÍS	Universidad	Denominación	Fecha creac.		Número de		
			Univ	Def.	Fac	Doc	Estud
1.Argentina	<b>Nacional de Córdoba</b> (Púb.)	Defensoría de la Comunidad Universitaria	1613	1997	13	10000	120.000
2-3Bolivia	<b>Mayor de San Andrés</b> (Púb.)	Defensor Universitario de la Fac de Dho y Cs.Polít	1830	2013	13	s/d	80.400
	<b>Autónoma “Gabriel René Moreno”</b> (Púb)	Defensor Universitario	1880	2008	12	1400	78000
4.Colombia	<b>Distrital Francisco José de Caldas</b> (Púb)	Defensor al Ciudadano	1867	1995	5	1800	29937
5.Ecuador	<b>de Cuenca</b> (Púb)	Defensoría Estudiantil	1867	2010	12	1238	17216
6-17.Perú	<b>Nacional San Antonio Abad del Cusco</b> (Púb)	Defensoría Universitaria	1692	s/d	s/d	s/d	s/d
	<b>Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle</b> (Púb)	Defensoría Universitaria	1822	s/d	s/d	s/d	s/d
	<b>Universidad Nacional Agraria La Molina</b> (Púb)	Defensoría Universitaria	1902	s/d	s/d	s/d	s/d
	<b>Pontificia Univ Católica del Perú.</b> (Privada)	Defensoría Universitaria	1917	2011	11	1500	33500
	<b>Nacional de Piura</b> (Púb)	Defensoría Universitaria	1961	2011	10	s/d	s/d
	<b>Nacional de la Amazonía Peruana</b> (Púb)	Defensoría Universitaria	1961	s/d	s/d	s/d	s/d
	<b>Inca Garcilaso de la Vega</b> (Privada)	Defensoría del Estudiante	1964	s/d	s/d	s/d	s/d
	<b>Nacional Jorge Basadre Grohmann</b> (Púb)	Defensoría Universitaria	1971	s/d	s/d	s/d	s/d
	<b>Católica de los Ángeles de Chimbote</b> (Privada)	-Oficina de Atención al Usuario -Defensoría Universitaria	1985	2005 2014	5		40000
	<b>Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas</b> (Púb)	Defensoría Universitaria	2000	s/d	s/d	s/d	s/d
	<b>Jaime Bausate y Meza</b> (Privada)	Defensoría Universitaria	2003	s/d	s/d	s/d	s/d
	<b>Autónoma de Ica</b> (Privada)	Defensoría Universitaria	2006	s/d	s/d	s/d	s/d
18.Venezuela	<b>Nacional Experimental Rómulo Gallegos</b> (Púb)	Dirección de Defensoría Estudiantil	1977	s/d	8	s/d	s/d

Tabla 3. Brasil. Datos Universidades con Ouvidorias

		Univ	Ouv.	
1	U Fe do Paraná	1912	1997	Pública
2	U FeRural de Pernambuco	1912	s/d	Pública
3	U Fe do Rio de Janeiro	1920	s/d	Pública
4	U de São Paulo	1934	1999	Privada
5	Pontificia U Católica de Sao Paulo	1946	2005	Privada
6	Pontificia U Católica do Rio Grande do Sul	1948	1999	Privada
7	U Fe do Espiritu Santo	1954	1992	Pública
8	U Fe do Ceará	1954	s/d	Pública
9	U Fe da Paraíba	1955	s/d	Pública
10	U Fe do Pará	1957	2006	Pública
11	Pontificia U Católica de Goiás	1959	s/d	Privada
12	U Fe de Santa Catarina	1960	1996	Pública
13	U Fe do Rio Grande do Norte	1960	1999	Pública
14	U Fe de Santa Maria	1960	2008	Pública
15	U Fe de Goiás	1960	2009	Pública
16	U Fe de Juiz de Fora	1960	s/d	Pública
17	U Fe Fluminense	1960	s/d	Pública
18	U Fe do Amazonas	1962	2010	Pública
19	U Tiradentes	1962	s/d	Privada
20	U.de Brasilia	1962	1993	Pública
21	U de Cruzeiro do Sul	1965	s/d	Privada
22	U Estadual de Campinas	1966	2004	Pública
23	U da Região de Joinville	1967	2005	Privada
24	U do Extremo Sul Catarinense	1967	2005	Privada
25	U de Caxias do Sul	1967	s/d	Privada
26	U Fe de Sergipe	1968	2009	Pública
27	U de Passo Fundo	1968	s/d	Privada
28	U Fe do Piauí	1968	s/d	Pública
29	U Fe de Uberlandia	1969	2008	Pública
	Universidade	Fundación		Gest.
		Univ	Ouv.	
30	U Fe de Viçosa	1969	s/d	Pública
31	U Estadual de Londrina	1971	s/d	Pública
32	Pontificia U Católica de Campinas	1972	2009	Privada
33	U do Estado do Rio de Janeiro	1975	2000	Pública
34	U Estadual do Ceará	1975	s/d	Pública
35	U Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho	1976	2003	Pública
36	U do Estado da Bahia	1983	s/d	Pública
37	U Federal de Roraima	1989	2004	Pública
38	U do Vale do Itajaí	1989	s/d	Privada
39	U Camilo Castelo Branco	1989	s/d	Privada
40	U do Sul do Santa Catarina	1989	s/d	Privada
41	U de Pernambuco	1991	s/d	Privada
42	U da Amazonia	1993	2006	Privada
43	U do Estado do Pará	1993	2006	Pública
44	U de Santa Cruz do Sul	1993	s/d	Privada
45	U Católica Dom Bosco	1993	s/d	Privada
46	U de Cruz Alta	1993	s/d	Privada
47	U Fe de São Paulo	1994	2007	Pública
48	U Tuiuti do Paraná	1997	s/d	Privada

<b>49</b>	<b>U Fe de Campina Grande</b>	2002	2006	Pública
<b>50</b>	<b>U Fe de São João Del Rei</b>	2002	s/d	Pública
<b>51</b>	<b>U Fe Rural do Semi-Árido</b>	2005	2008	Pública
<b>52</b>	<b>U Tecnológica Fe do Paraná</b>	2005	s/d	Pública
<b>53</b>	<b>U Fe do Pampa</b>	2008	2011	Pública
<b>54</b>	<b>U Fe do Oeste do Pará</b>	2009	2013	Pública

Con respecto a las universidades de países hispano-parlantes, los datos cuantitativos - consignados en las Tabla 1 y 2- no aportan pistas sobre la existencia o no de relaciones claras entre el número de DDUU y el de universidades; ni entre la existencia de DU y el tamaño de la universidad o el tipo de gestión. Por lo tanto, no ayudan a responder a la pregunta de por qué las DDUU se expanden en ciertos espacios nacionales y no en otros. Con respecto a las universidades brasileñas, avanzar en respuestas es aún más complicado dado que las páginas web no ofrecen muchos datos y son pocas las instituciones que han respondido a nuestra solicitud de información.

Sin embargo, incorporando aportes de la historia de las universidades de la región podemos extraer algunas primeras conclusiones. Sabemos que en los territorios colonizados por España la fundación de universidades se inicia en el siglo XVI y se acelera en el XVII mientras que en la América portuguesa esa preocupación por la educación superior es más tardía, no se da en la época colonial ni después de la independencia hasta iniciado el siglo XX. Entonces no es de extrañar que siete de las ocho universidades con defensorías relevadas en los países colonizados por España cuenten con una antigüedad más que secular. Pero ello no define a la antigüedad como factor posibilitante de la creación de DDUU, porque reconocemos que si bien en Córdoba, universidad de la etapa colonial, se funda una Defensoría, existen otras de antigüedad similar<sup>31</sup> que hasta hoy no cuentan con ningún organismo de similares características. Brasil, en cambio, con universidades mucho más jóvenes cuenta, dijimos, con más de cincuenta DDUU pero también en Hispanoamérica existen universidades de muy reciente creación<sup>32</sup> que no han optado por establecer estas instituciones.

Reforzando esta observación, las fechas de creación de Defensorías/ Ouvidorías que constan en nuestros registros se dan desde la década de 1990 llegando a este año de 2015<sup>33</sup>, en universidades varias veces seculares tanto como en muy contemporáneas. Entonces, los números

---

<sup>31</sup> Entre otras, la primera universidad en territorio americano, 1551, entonces llamada Universidad de Lima, hoy Universidad Mayor de San Marcos, Perú.

<sup>32</sup> A modo de ejemplo en Argentina: Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad de San Martín, Universidad General Sarmiento, todas del presente siglo.

<sup>33</sup> En Perú, el proceso de expansión está en pleno desarrollo en función de lo establecido por la Ley Universitaria N°30220/2014 que incluye un capítulo sobre la DU.

relevados no dan pistas, pero triangulándolos con los procesos históricos, esta relación queda totalmente descartada.

También apelando a datos indirectos, podemos decir que tampoco la dimensión de la universidad parece ser un factor condicionante de la creación de una Defensoría, en las universidades hispano hablantes seis de las nueve tienen más de 50000 estudiantes (de las otras dos no poseemos datos). Sin embargo, hay dieciséis macro universidades en Sud América<sup>34</sup> -doce en los países hispano hablantes- once de las cuales no tienen DU<sup>35</sup> (sólo tiene la Nacional de Córdoba), en cambio todas las macro universidades brasileñas<sup>36</sup> tienen DU.

¿Podríamos pensar que el tipo de gestión facilita o demora la creación de Defensorías? Catorce de las diecisiete Universidades en países colonizados por España que cuentan con Defensoría son universidades públicas<sup>37</sup> (alrededor del 80%). Entre las brasileñas<sup>38</sup>, también son mayoría, algo más del 60%.

Sintetizando, no hemos encontrado datos objetivos que den cuenta de factores posibilitantes de la creación de DDUU relacionados con la antigüedad de la universidad, su dimensión o tipo de gestión, aunque este último dato parecería demostrar una mayor tendencia a su creación en universidades que hemos llamado públicas.

---

<sup>34</sup>Macro por su tamaño; complejidad, tareas de investigación, financiamiento público y patrimonio histórico y cultural

<sup>35</sup>Argentina: Universidad de Buenos Aires (UBA); Universidad Nacional de la Plata (UNLP); Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés (UMSA); Colombia: Universidad Nacional de Colombia, (UNAL); Ecuador: Universidad Central de Ecuador (UCE); Paraguay: Universidad Nacional de Asunción (UNA); Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM); Uruguay: Universidad de la República (UDELAR); Venezuela: Universidad Central de Venezuela (UCV), Universidad de los Andes (ULA), Universidad del Zulia (LUZ).

<sup>36</sup>Universidade de São Paulo (USP); Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP); Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO); Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG).

<sup>37</sup>Incluimos entre las universidades públicas las de los distintos ámbitos del Estado o sea: nacionales/ federales, estatales/ provinciales o municipales.

<sup>38</sup>Nuevamente aclaramos que estamos trabajando sobre una muestra que entendemos representativa pero no exhaustiva y puede completarse.

## 2. Nuevas preguntas que aportan sentido al acontecimiento:

*...el acontecimiento ilumina su propio pasado y jamás puede ser deducido de él*  
(Arendt, Hannah, 1997).

El relevamiento cuantitativo, si bien ha hecho un aporte interesante para precisar la problemática de las DDUU en la región, no responde al núcleo de nuestros interrogantes. Las preguntas del por qué se crean Defensorías en ciertos países, en etapas que tuvimos que datar, siguen sin responder. Sobre la base de estas primeras constataciones, replanteamos las preguntas iniciales **¿Qué condiciones de posibilidad facilitan la creación de DDUU en tiempos y espacios determinados? ¿Procesos de larga duración o situaciones coyunturales?**

### a. Condiciones de posibilidad. La larga duración.

Con relación a los procesos de larga duración, nos preguntamos: *¿En qué tipo de contexto socio-político se crean la mayoría de las defensorías? ¿Coinciden con etapas de apertura democrática? ¿Se constituyen en espacios de resistencia en períodos de retracción del Estado?*

Intentemos una mirada sobre las DDUU desde una perspectiva histórico-política. Para ello haremos una síntesis apretada de los contextos que las atraviesan. ¿Podemos hablar de contextos anidados? Esto es: la historia de las Defensorías Universitarias en el marco de las historias de sus universidades y las de éstas atravesadas por el contexto nacional y regional en el que se insertan. Citando a Roger Chartier *...ya no se trata de saber si un acontecimiento está presente en ideas que lo anuncian, lo prefiguran o lo exigen [...] En este sentido [...] no es en modo alguno establecer sus causas, sino, más bien situar algunas de las condiciones que la hicieron posible, posible por ser pensable.* (Chartier, 1995).

Si analizamos las fechas de creación de las defensorías universitarias en Sud América<sup>39</sup>, podemos constatar que se dan en un período que podríamos llamar de corta duración. La más antigua es la de la Universidad Federal do Espirito Santo en 1992, las más recientes que constan

---

<sup>39</sup> De las 54 ouvidorias universitarias de Brasil sólo hemos podido confirmar la fecha de creación de 30. Dado que el número supera el 50% del total, lo hemos considerado representativo. De las diecisiete hispanoamericanas, nos falta la fecha de creación de la Defensoría de diez, de las cuales 9 son peruanas.

en nuestros registros son de 2013, las Universidades Mayor de San Andrés en Bolivia y Federal do Oeste do Pará, en Brasil<sup>40</sup>. Corto lapso de tiempo que apenas supera las dos décadas. ¿Qué aspectos comunes, que desarrollos análogos se dan en estas universidades que resuelven crear sus defensorías? Pocos son los datos con que contamos. Si insertamos estos acontecimientos en procesos de más larga duración, adquieren otros sentidos.

Difícil desprender la historia de los países sudamericanos de sus hermanos latinos de América del Norte y Central. De ellos sólo nos separan barreras geográficas compartiendo con los nuestros culturas y tradiciones comunes, por eso muchas de nuestras reflexiones, de alguna manera, los incluye.

Waldo Ansaldi (2001, 2006) habla de matrices que desde la colonia formatean el desarrollo histórico de América Latina. Reconoce tres matrices societales: de plantación, de hacienda y de estancia. No implica sólo un modo de producción sino, además, diferentes relaciones sociales y formas de construcción y ejercicio del poder. En la historia de Sud América están presentes las tres y esas matrices se reproducen en las etapas independentistas perpetuándose en formas autoritarias/patriarcales de ejercicio del poder.

El largo y difícil proceso que lleva en nuestros países a la construcción simultánea de Estado y Nación desemboca en todos ellos en formas oligárquicas de dominación al menos hasta la segunda década del siglo pasado. El espacio de lo público y el de lo privado se confunden. Muchas veces las instituciones del Estado son cooptadas por familias o camarillas que hacen de ellas su coto particular.

La institución Universidad no es ajena a las profundas raíces de una cultura autoritaria que se suele traducir en los claustros en relaciones cerradamente jerárquicas y toma de decisiones arbitrarias, dirigidas a beneficiar al grupo en el poder. Contra ello se levantan los jóvenes del 18 en Córdoba y sus banderas de autonomía, concursos docentes para el ingreso, relación de la universidad con la sociedad, son enarboladas en movimientos de rebeldía a lo largo y lo ancho de nuestro sub-continente. Pero la reforma universitaria, con la importancia y trascendencia que

---

<sup>40</sup> Como dijimos en las universidades peruanas se está desarrollando un proceso intenso de creación de Defensorías en función de la nueva Ley Universitaria de 2014, pero no hemos conseguido precisar las fechas de las nuevas Defensorías

alcanza no logra vencer raíces históricamente tan profundas. En Córdoba, Argentina, su voz es silenciada muy pronto y la autonomía universitaria avasallada en forma recurrente, es, al menos hasta 1983 una meta por la cual luchar.

Rama (2006) inicia con este acontecimiento lo que llama 1ª Reforma universitaria que, sostiene, instaura un modelo basado en la defensa de la autonomía, el co-gobierno, el monopolio estatal de la educación superior y un financiamiento centralmente estatal. Lo relaciona con cambios sociales que tienen que ver con el empoderamiento de los sectores medios y su creciente competencia con la elite por los cargos de gobierno, el desempeño de profesiones liberales y los espacios académicos. Esta Universidad es funcional a los cambios económicos-sociales que, en mayor o menor grado se dan en el subcontinente a partir del 30 con un modelo de estado “benefactor”<sup>41</sup> y una economía que, desde la crisis económica del 30 y más aceleradamente durante la segunda guerra y posguerra, se orienta hacia la sustitución de importaciones. Según el autor este modelo universitario es hegemónico hasta los años 90 pero desde fines de la década del 60 entra en crisis, entre otros factores por el desfinanciamiento de los Estados latinoamericanos, la masificación del nivel medio y el aumento de la matrícula en la educación superior. Las protestas estudiantiles fuertemente ideologizadas y las mayores exigencias de los mercados laborales va a llevar a un proceso creciente de fundación de instituciones privadas que en los años 90 redonda en un nuevo modelo que el autor denomina dual (público/privado) de gran heterogeneidad no sólo por el tipo de gestión sino también por la especialización y regionalización de las públicas. El paradigma universitario inicial, fruto de la Reforma Universitaria del '18 pierde vigencia. Rama entiende que ello constituye una segunda reforma universitaria.

El contexto socio-político de estas décadas aporta su impronta en este cambio. Desde la década de 1960 hasta fines de la de 1980, en prácticamente todos los países de Latino América tienen lugar lo que se ha dado en llamar “Estados burocráticos autoritarios” (O’Donnell, 1982) “dictaduras institucionales” (Ansaldi, 2012) o “estados terroristas” (Duhalde, 1999). Pueden ser

---

<sup>41</sup> Ansaldi, 2006 lo llama así o bien “estado tutelar”, “estado protector” diferenciando al estado latinoamericano del Estado de Bienestar de Europa y EEUU de esta etapa.

estudiados como procesos nacionales independientes, pero sólo adquieren su sentido pleno si se explican como un conjunto, dado que las acciones/reacciones traspasan las fronteras. En contexto de guerra fría, aquellas seculares huellas autoritarias se potencian adquiriendo dimensiones aterradoras con secuelas de torturas, asesinatos, desapariciones, sustracciones de menores. Las universidades son intervenidas, muchos de sus miembros cesanteados, docentes y estudiantes perseguidos. Todas las voces acalladas.

Difícil fue para nuestros países salir de aquellas etapas; las transiciones difieren en ellos debido a causales estructurales y coyunturales (Ansaldi, 2006). Las primeras se relacionan con las matrices societales a que hemos hecho referencia, mientras que las coyunturales están condicionadas por diversos factores: el juego de poder entre la oposición y el “partido” militar; la división o enfrentamiento internos de las Fuerzas Armadas; la fortaleza del sistema de partidos, los liderazgos personales, el peso de la deuda externa. En algunos casos, como en Brasil con una política económica exitosa, la apertura es gradual; en otros, la caída de los gobiernos militares se produce en forma abrupta. Es el caso de Argentina en donde el fin de la dictadura militar se precipita con la pérdida de la guerra de Malvinas.

1990 (con la caída de Pinochet en Chile) es el año que marca el último hito cronológico de aquella etapa, pero la recuperación democrática no es una tarea sencilla. A pesar del agotamiento de los regímenes anteriores, la transición hacia la democracia y la nueva institucionalidad guardan resabios del pasado que no pueden soslayarse. En un sub-continente vasto y complejo, con una amplia diversidad de situaciones en cada país y región, esta nueva y aún frágil democracia se encuentra ante grandes desafíos.

En las universidades latinoamericanas, el sistema dual público/privado se ha impuesto desde los años noventa pero desde comienzos del siglo actual acusa los cambios de una economía en franca globalización y la explosión de nuevas tecnologías que permiten/producen nuevas formas de enseñar y aprender. La tercera reforma según Rama, tiene que ver con esta fase en la que la producción de conocimiento de alta calidad –básico y aplicado- es central pero en la cual las universidades han perdido el monopolio de su producción. El proceso de globalización que es también un acortamiento de las distancias y cambios profundos culturales entra en las

universidades con nuevas exigencias de evaluación y acreditación; y Rama entiende que se conforma un sistema ahora trinario público/ privado/ internacional que podría denominarse un tercera reforma universitaria.

A los fines de contextualizar el período de creación de las DDUU -1990/2015- rescatamos un escenario de difícil democratización del Estado y de las instituciones sociales, un proceso que va del aumento de la matrícula en el nivel medio a la incorporación de su obligatoriedad en casi todos los países sud americanos que redundan en presiones sobre la matrícula del nivel superior, creciente diversificación e internacionalización de éste, nuevas tecnologías que redundan en ampliación de las posibilidades de la educación permanente y a distancia.

Focalizando en las fechas de creación de DDUU podemos establecer dos sub períodos: uno primero que hemos llamado “fundacional”, en la década del 90, en contexto de retracción del Estado y en plena crisis del sistema político; un segundo, de “expansión”, se daría a partir del comienzo del presente siglo continuándose en nuestros días<sup>42</sup> con nuevas relaciones Estado-Sociedad civil y democracias aún frágiles que deben enfrentar desafíos socio económicos acuciantes. ¿Las DDUU surgen como parte del proceso de democratización de las sociedades en general y las universidades en particular? ¿Cómo se lee la decisión de crear las primeras DDUU por parte de las máximas autoridades de las casas de estudio en los noventa, un período de políticas de ajuste que también involucran los estudios superiores? ¿En qué medida la presencia mayor del Estado a partir del 2000 incide en la expansión de estas instituciones? Probablemente podamos avanzar en respuestas, siempre provisionarias, a estas preguntas indagando en el interior de las

---

<sup>42</sup> Si bien, como dijimos no hemos tenido acceso a la fecha de creación de todas las ouvidorias, nuestros datos concuerdan con la bibliografía especializada. Así Ayoub Riche (2012:21) afirma para Brasil: *...sólo a partir del año 2000, hay un incremento efectivo de las ouvidorias universitarias en Brasil, tras la promulgación de la Enmienda Constitucional 19/1998 y la publicación del Decreto N ° 3507, de 13 de julio de 2000, que dispone acerca del establecimiento de normas para la calidad de la atención prestada por los organismos y por las entidades de la Administración Pública Federal Directa, Indirecta y Fundacional y, todavía, con la entrada en vigor de la Ley 10.861/2004 que establece el Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior (SINAES), ...*

instituciones. Para ello y dado lo amplio del universo en estudio, optamos por la construcción de un caso.

**b. Condiciones de posibilidad. La escala institucional: Construcción de un caso.**

En palabras de Stake (1998) se trata de un caso “instrumental” porque no intenta dar cuenta de cada institución sino sólo de aspectos relacionados con los interrogantes. Optamos por: la U Federal de Espiritu Santo (Brasil); la Pontificia U Católica de Perú y, finalmente, la U Nacional de Córdoba (Argentina). La tabla N° 4 da cuenta de sus características que, sin pretender ser representativas de las otras instituciones, abarcan una tipología bastante amplia tanto por fecha de fundación de la universidad y de

la creación de la DU como por el número de sus alumnos y el tipo de gestión. A partir del caso construido, ¿qué condiciones de posibilidad favorecen la creación de DDUU? ¿Qué dicen los documentos? ¿Los protagonistas?

Universidad	Fundac. Univ.	Creación DU	Nº alumnos	Gestión
Federal do Espirito Santo, Brasil	1954	1992	18.000	Pública
Nacional de Córdoba, Argentina	1613	1997	120.000	Pública
Pontificia Universidad Católica de	1917	2011	26.860	Privada Confesional

- ***Ouvidoria Gral do Universidade Federal do Espirito Santo.***

No hemos encontrado documentos que den cuenta de la creación de esta Ouvidoria. Se ha consultado la página web de la UFES y, en ella, el *Reglamento interno da ouvidoria geral da UFES*<sup>43</sup>.

Sería interesante conocer qué condiciones de coyuntura en esta Universidad lleva a que sea la primera que crea su Ouvidoria. Sólo podemos deducir, como sucede en otras universidades brasileñas que la Constitución de 1988 establece un escenario proclive al establecimiento de este tipo de instituciones, dado que, en el párrafo 3 del artículo 37, le impone a todas las instituciones

<sup>43</sup> Anexo da Resolução nº 15/2008 – CUn do Conselho Universitario.

públicas, la creación e implantación de formas de participación del usuario en la administración pública y mecanismos para el control de los servicios públicos. Otro antecedente normativo lo puede constituir la Ley 8.078 (*Código de Defesa do Consumidor*) promulgada en 1990, dos años antes de la Ouvidoria que nos ocupa.

La importancia que la legislación tiene en la creación de ouvidorias universitarias en Brasil se constata también en el estudio realizado por Camatti (2015) sobre las universidades que asistieron al XIII Encuentro Nacional del FNOU – Fórum Nacional de Ouvidores Universitarios en 2013<sup>44</sup>. Afirma

*No que tange aos motivos da criação (se refiere a las Ouvidorias univesitarias), Camatti (2014) constata que para a maioria (60%) dos respondentes deve-se à intenção de evoluir como instituição. No entanto, praticamente um terço dos respondentes (28%) elencou como motivo para a criação da ouvidoria a adequação aos quesitos de avaliação do ensino superior brasileiro, isto é, o fator motivador não foi a melhoria, mas a exigência legal de fazê-lo. Nesse aspecto a autora destaca “[...] que para uma parcela das universidades públicas respondentes o foco é cumprir o protocolo para uma averiguação do MEC e não estabelecer um canal aberto de comunicação com os públicos da instituição”.*

De su reglamento interno se desprende que es creada como un órgano de asesoramiento del Rectorado con el objetivo de que constituya un canal de comunicación entre los miembros de la Universidad y sus autoridades (Art. 1º). Dado que el mismo es aprobado recién en 2008 no echa luz alguna sobre las razones coyunturales, si existieran, de la creación.

- ***Defensoría de la Comunidad Universitaria. Universidad Nacional de Córdoba.***

La Defensoría de la Comunidad Universitaria (DCU) de la Universidad Nacional de Córdoba es creada en 1997. A nivel nacional algunos historiadores consideran que la transición democrática ha concluido, iniciándose -en 1989- una etapa de consolidación al producirse el

---

<sup>44</sup> Se basa en conclusiones de su tesis doctoral, 2014. Asentó su investigación en las universidades asistentes al XIII Encuentro Nacional del FNOU – Fórum Nacional de Ouvidores Universitarios, que tuvo lugar en Recife en noviembre de 2013, con los ouvidores de las universidades públicas brasileñas participantes. De las 36 universidades públicas afiliadas, 18 estaban en el evento y respondieron al cuestionario.

traspaso del poder de manera constitucional desde el presidente de un partido (Raúl Alfonsín, Unión Cívica Radical) a otro del partido adversario (Carlos Menem, Partido Justicialista). Sin embargo, la crisis económica y la hiperinflación subsiguiente han terminado con los últimos vestigios de la llamada “primavera democrática”, que se expresaba en la frase del presidente Alfonsín: *con la democracia se come, con la democracia se educa, con la democracia se cura*<sup>45</sup>. El presidente Menem inicia una política de privatizaciones de los servicios públicos y empresas del Estado. En coherencia, se toman medidas en educación que redundan en fuertes ajustes presupuestarios al transferir, sin fondos suficientes, escuelas secundarias e institutos de nivel terciario de la jurisdicción nacional a las provincias. Las universidades continúan en el ámbito nacional pero en 1995 se dicta la Ley de Educación Superior (LES) primera ley del nivel que articula todo la enseñanza superior<sup>46</sup>. Algunas de las objeciones fuertes que se le hacen tienen que ver con una limitación de la autonomía universitaria al intervenir en cuestiones internas de las instituciones y, a la vez, se cuestiona el no garantizar el financiamiento estatal abriendo una puerta al arancelamiento y a la dependencia del aporte de empresas privadas. En el marco de las medidas neo-liberales que caracterizan la década de 1990, la LES es considerada por muchos el reflejo de la política de ajustes y privatizaciones que se han tomado en los otros órdenes. En el país en general y en Córdoba, en particular, se vive una etapa de fuertes movilizaciones. En este clima, en la Universidad Nacional se produce la denuncia sobre una serie de ilícitos en varias Facultades relacionados con irregularidades en actas de exámenes y expedición de títulos. Ello da pie para que el Consejo Superior proponga la creación de una Defensoría, como forma permanente de mayor contralor<sup>47</sup>. Así la Ord. HCS N° 8/1997 dice en uno de sus “Considerandos”:

*Que la Comisión de Investigaciones de Ilícitos de exámenes y títulos de este H. Cuerpo ha visto la necesidad de la existencia de un organismo permanente, para la recepción de denuncias de irregularidades así como para la iniciación de investigaciones y la defensa de derechos de cualquier miembro de la comunidad universitaria, ante eventuales violaciones de los mismos.*

---

<sup>45</sup> Discurso del Dr. Alfonsín en 1983

<sup>46</sup> N°24521/1995

<sup>47</sup> En su primer informe como Defensora de la Comunidad Universitaria de la UNC, la Dra. Pierina Moreau resume esta primera etapa de la Defensoría.

Aparece entonces como una creación defensiva ante una situación irregular y, por ende, con carácter prioritario de contralor. Sin embargo, la normativa que regula la nueva institución, le da otros alcances. La Resolución del H. Consejo Superior N° 288/97 al establecer sus funciones en el Artículo 5° le encomienda, además de la de supervisar a la administración, la defensa de:

*...los principios y derechos universitarios, **incluyendo los intereses difusos o colectivos**<sup>48</sup> frente a actos, hechos u omisiones de las autoridades universitarias o de sus agentes que impliquen el ejercicio irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones estatutarias o reglamentarias.*

Las facultades que se le otorgan son muy similares a las de otras DDUU, así:

*Requerir la modificación de criterios utilizados para la producción de actos administrativos y resoluciones; Formular a las autoridades y funcionarios, advertencias, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas [...]; Sugerir a los diversos órganos colegiados de la Universidad, la modificación de normas [...]*

Para ello, el Defensor puede:

*Solicitar los informes y la documentación que considere necesarios; requerir la remisión de expedientes u otra documentación que estime útil; instar a las autoridades universitarias competentes para que realicen las investigaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos que motivan su actuación.*

En la segunda década del nuevo siglo, en otro contexto nacional y universitario, se le amplían y precisan funciones relacionadas con los derechos humanos, así la Ordenanza HCS N°9/2011 la habilita para *Receptar denuncias por discriminación sobre identidad y expresión de género en el ámbito universitario* y, muy recientemente (setiembre, 2015) se aprueba por unanimidad en el máximo órgano universitario un *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC* que le encarga a la DCU importantes tareas tanto en la recepción de consultas y denuncias cuanto en la sistematización de datos y estadísticas y el asesoramiento y monitoreo de la aplicación de este Plan de Acciones.

No ha sido fácil el desempeño de las funciones. Su primera defensora, la Dra Alicia Malanca, a tres años de iniciada su gestión, expresa: *La autonomía que enviste la figura del*

---

<sup>48</sup> El resaltado es nuestro. No hemos encontrado en otros documentos que incluyan estos derechos como ámbito de actuación de las DDUU.

*Defensor no debe transformarse en desconexión o incomunicación con el resto de los órganos universitarios que gozan de autonomía. Es por ello que bregamos un mayor entendimiento con el órgano máximo de la Universidad Nacional de Córdoba, representativo de toda la Comunidad Universitaria en pleno, cual es este Honorable Consejo Superior<sup>49</sup> Le continúa en el cargo la Dra. Pierina Moreau quien en su informe anual de 2002 dice: ...los miembros de la Comunidad universitaria, al servicio de los cuales está la DCU, ignoran todavía, a cinco años de su creación, que esta institución existe y cuáles son sus atribuciones y límites...*

Luego de más de diez años de vacancia, la nueva gestión que se inicia en agosto de 2014 y la cual coordino, se plantea como meta prioritaria la consolidación de la institución que, siendo pionera en Argentina por la voluntad política de la UNC a fines del siglo pasado, da cuenta de una historia con demasiados quiebres. Como dijimos en el informe del segundo semestre de 2014: *La informalidad, la confidencialidad, la celeridad, el priorizar relaciones personales cara a cara, son notas sustantivas de una instancia de mediación en los conflictos y la constituyen en un espacio diferente muy bien recibido por muchos pero, por eso mismo, extraño y hasta molesto para otros<sup>50</sup>.*

Tal vez, Córdoba sea ejemplo de una creación claramente defensiva y coyuntural y los quiebres en su institucionalización pueden ser indicadores de la falta de convicción y, hasta desconocimiento, con que algunas autoridades universitarias, sostienen/resisten sus facultades más identificatorias. Ello podría subyacer también en la falta total de expansión en las otras universidades del país.

Sin embargo, detectamos indicadores de un mayor conocimiento de la institución tanto en el aumento de las consultas<sup>51</sup> cuanto con la creación de dos nuevos órganos que toman antecedentes de la DCU y cada cual con sus especificidades, comparten funciones y atribuciones: En diciembre de 2014, la *Defensoría de la Comunidad de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano* (Escuela de Nivel Medio y pregrado dependiente de la UNC) y, relacionado con el tema, en mayo del corriente año, la *Oficina de Protección de Calidad de Atención del Paciente del Hospital Nacional de Clínicas*.

---

<sup>49</sup> Dra Alicia Malanca, informe final 2000,p.1

<sup>50</sup> [www.unc.edu.ar/defensoria/informes](http://www.unc.edu.ar/defensoria/informes)

<sup>51</sup> [www.unc.edu.ar/defensoria/informes](http://www.unc.edu.ar/defensoria/informes)

- ***Pontificia Universidad Católica de Perú.***

La PUCP es una universidad privada confesional fundada en 1917 que rescata los principios democráticos y católicos<sup>52</sup>. Su primera Defensora Universitaria, la Dra. Catalina Romero, fue designada en marzo de 2012. En <http://puntoedu.pucp.edu.pe> se incluye una entrevista realizada a la nueva Defensora a poco de acceder al cargo. El entrevistador le pregunta *¿Por qué una Defensoría Universitaria en la PUCP?* temática relacionada con los interrogantes que nos estamos planteando. Responde: *En una universidad en la que las personas importan, tenemos una organización dispuesta a escuchar: una defensoría. Hay que explicar, atender y tratar de que se resuelvan los problemas.* Podría decirse entonces que, en este caso, la nueva institución responde a posiciones y políticas generales de la institución.

Sin embargo, no debe omitirse el contexto normativo que facilita esta creación. Obra en el Congreso peruano, desde octubre de 2011, un Proyecto de Ley que propone la creación de la Defensoría Universitaria con la función central de *garantizar los derechos humanos de los integrantes de la comunidad universitaria*. En julio de 2014, el Congreso de la República del Perú sanciona una Ley Universitaria (Nº 30220)<sup>53</sup> que incluye un capítulo (Nº XVI, artículo 133) sobre la Defensoría Universitaria definiéndola como: *instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable*, y dejando en mano de las diferentes universidades establecer los mecanismo de su regulación<sup>54</sup>. Ambos antecedentes, en primer lugar el proyecto de ley de creación de la DU y luego la Ley Universitaria dan cuenta de un escenario normativo facilitador de la expansión de la institución.

En ese contexto normativo la PUCP reforma sus estatutos, aprobados por la Asamblea Universitaria en octubre de 2014 e incluyen un Título dedicado a la Defensoría Universitaria: *órgano autónomo e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad que puede proponer normas, políticas o acciones en defensa de toda la comunidad universitaria.*

---

<sup>52</sup> [www.pucp.edu.pe](http://www.pucp.edu.pe)

<sup>53</sup> Sabemos por notas periodísticas que la Ley Universitaria peruana ha sido demorada en su aplicación, centralmente por instituciones que resisten el límite a la reelección de las autoridades unipersonales.

<sup>54</sup> [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Cruzando los procesos de larga duración con datos de coyuntura de las instituciones conformadas como caso y dado que –como hemos constatado- todas las defensorías universitarias de la región se crean en la misma etapa de transición/consolidación democrática<sup>55</sup>, podemos afirmar que la creación de las defensorías responde a la necesidad de democratizar espacios largamente embebidos de una cultura autoritaria varias veces secular. A la vez, en el análisis de coyuntura y desde el caso seleccionado, surge la fuerza facilitadora de la ley. Tanto en Brasil como en Perú, su incidencia es clara.

No es que afirmemos que la ley modifica mecánicamente las prácticas pero sí que, en lenguaje futbolero, “marca la cancha” y legitimadas desde allí, las instituciones universitarias apuestan a contribuir a una democratización que requiere acciones simultáneas en varias dimensiones. Retomando la cita de Chartier, podríamos sostener que constituyen algunas de las condiciones que *las hacen posible, posible por ser pensables*.

#### **IV. EL PODER REAL DE NUESTRAS DEFENSORÍAS.**

¿Las denominaciones defensorías/ouvidorias aluden a instituciones análogas? No es una mera discusión semántica, quién designa el defensor/ouvidor y por qué plazo; las facultades y funciones que se le otorga; lo que puede y no puede hacer, resultan indicadores de la finalidad para la que fueron creadas y de las herramientas con que cuenta en su accionar. El interrogante gira sobre el poder real de estas instituciones en el seno de las universidades.

Nuevamente intentaremos hacer entrar en diálogo los aportes de los autores con los datos relevados. Para definir las notas sustantivas de las Defensorías Universitarias, resulta ineludible revisar la institución que constituye su antecedente más directo: el Defensor del Pueblo. Sin

---

<sup>55</sup> Por cierto, que tal denominación no describe un escenario de democracia plena sólo da cuenta de indicadores políticos del restablecimiento de regímenes, al menos formalmente, republicanos y representativos. Hablar de consolidación no niega los desafíos que la democracia aún debe encarar para asegurar los derechos sociales y la conquista de mayor agencia para sus ciudadanos.

profundizar consideraciones históricas que, en estos foros, son por todos conocidas, reconocemos como antecedente directo al ombudsman escandinavo, funcionario que en nombre del Rey primero y luego del Parlamento, controla el cumplimiento de la norma (Ayoub, 2013; Constenla, 2012, y Lyra, 2012). En otros espacios (la península ibérica) y otros tiempos (la etapa pos dictatorial) la institución, sin abandonar sus funciones iniciales, amplía su ámbito de actuación incorporando la defensa de los derechos humanos. Constenla (2010), enfatiza su enraizamiento con el Tribuno de la Plebe, no ya funcionario del gobierno sino representante del ciudadano. Con esta doble faceta de contralor institucional y defensor de derechos, el Defensor del Pueblo es adoptado en la América hispano hablante. Son condiciones -sine qua non- de la institución: la autarquía administrativa y financiera, y una plena autonomía con relación al poder político (Constenla, op.cit, Lyra, 2012).

No responden a estas notas distintivas, al menos en gran parte de su historia, las ouvidorias brasileñas. Como recuerda Ayoub Riche (op.cit), la institución se remonta a la época colonial; el ouvidor es un funcionario del Rey que controla el acatamiento de las órdenes de la Corona. Con esas características se reproduce en la época de la independencia (Imperio y República *Velha*) para desaparecer durante los gobiernos dictatoriales. Cuando, en etapas de la transición democrática – fines de siglo pasado- se crean ouvidorias generales y sectoriales, el antecedente portugués se impone y los ouvidores renacen como funcionarios nombrados por el mismo organismo que deben controlar (Constenla 2010). No defienden derechos difusos o colectivos, su objetivo es mejorar la administración y controlar la eficiencia de los servicios públicos. Como dijimos en el caso de la UFES el referente normativo nuclear lo constituye la Constitución Federal de 1988<sup>56</sup>. Lyra (2012:212) sintetiza las principales características de las ouvidorias públicas en Brasil:

- 1) *Creación desde arriba para abajo, mediante una norma dictada por la autoridad fiscalizada, sin participación del máximo cuerpo colegiado de la institución (en este caso, la Asamblea Legislativa);*
- 2) *Nombramiento del titular por el libre arbitrio de la autoridad fiscalizada; y*
- 3) *Actuación predominantemente orientada en la búsqueda de eficacia y de modernización administrativa.*

---

<sup>56</sup> Aunque es el Ministerio Público la institución a quien la constitución de 1988 le encarga funciones y facultades similares a las del Defensor Público europeo.

Sin embargo, el autor entiende que hay algunos ejemplos como el de la Ouvidoría de la Policía del Estado de San Pablo (1995) que permitirían aseverar que se está imponiendo un nuevo paradigma que él llama “*democrático popular*”. Son ouvidorías externas, dotadas de autonomía, con ouvidores designados por un término temporalmente delimitado, e independientes del organismo al que debe fiscalizar.

¿Cuáles de estas notas toman las **defensorías/ouvidorías universitarias**? Si entendemos que el primer requisito para la autonomía del ouvidor es de carácter político, resulta clave determinar quién lo designa, cómo y de quién depende la finalización de su mandato. Para iniciar una respuesta retomamos el caso construido y elaboramos un cuadro de doble entrada que hace visibles recurrencias y diferencias.

<b>Indicadores de autonomía</b>	<b>UFES (1992). Brasil</b> Reglamento interno	<b>UNC (1997). Argentina</b> Res. HCS N° 288/97	<b>PUCP (2011). Perú</b> Estatuto Arts. 100 y 101
<b>¿Quién designa al Def/Ouv?</b>	El Rector, la medida es legitimada por el Consejo Universitario.	La máxima autoridad universitaria, el H. Consejo Superior, con 2/3 votos. No dice quien lo propone	La Asamblea Universitaria, con 2/3 votos. Terna propuesta por miembros de la Asamblea
<b>¿Quién establece el plazo?</b>	Sin plazo. Puede ser destituido por el Rector	Tres años, puede ser reelecto. Para su destitución se requiere la misma mayoría calificada	Tres años, puede ser reelecto
<b>Requisitos para su designación</b>	Puede ser docente o personal, del régimen superior, técnico administrativo. Antigüedad de cinco años o más. Dedicación Exclusiva.	Miembro de la comunidad universitaria. Diez años de antigüedad.	Profesor con antigüedad mínima de diez años en la Universidad. Sólida trayectoria ética, profesional y académica vinculada con la defensa de los derechos de las personas.
<b>¿De quien depende?</b>	Depende de la Rectoría aunque el Reglamento sostiene que goza de <i>plena autonomía funcional</i> .	Tiene autonomía funcional y financiera. Eleva un informe anual al Consejo Superior.	Es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad

La única nota común a las tres instituciones es que no se requiere que el Defensor sea un experto en materia jurídica, lo que podría indicar que se lo entiende más como un defensor de derechos que un funcionario supervisor del respeto a la legalidad.

En cambio, encontramos diferencias en aspectos que hacen a la nota distintiva nuclear: la autonomía.

La *Ouvidoria de la Universidade Federal do Espírito Santo*, responde a las características de lo que Lyra (2012.b:212) denominó el paradigma “liberal modernizador”, Institución creada de arriba hacia abajo detentada por un funcionario designado por el organismo que controla.

En la *Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba*, Argentina, la autonomía parece garantizada por una designación del máximo órgano universitario con mayoría agravada. Sin embargo, en las tres oportunidades en que se eligió Defensor (1997, 2001, 2014), la propuesta fue realizada por el Rectorado lo que permitiría poner en cuestión su total independencia (Bressannini, 2015).

En la *Pontificia Universidad Católica de Perú*, el nivel de autonomía de su defensoría, al menos en los documentos, parece mayor. Designada por, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo Universitario, la terna es propuesta por una comisión presidida por el Vicerrector y conformada con representantes de los docentes y estudiantes del mismo cuerpo colegiado.

Las diferencias seguramente también existen en otras universidades y ello puede derivarse, en primer lugar, de la autonomía universitaria. También podría afirmarse, desde el caso en estudio, que esas particularidades tienen que ver con tradiciones locales (lusitanas en la UFES) o la etapa histórica en que la normativa fue dictada: en el subperíodo “fundacional”, es decir, década del 90 (como en la UNC);o en el subperíodo de “expansión”, primera década del siglo XXI (como en la PUCP), entendiendo que en este último, la defensa de los derechos ciudadanos es hegemónico en el discurso político en Latino América. Ello debería ratificarse o rectificarse con el análisis de otros casos.

Revisemos ahora las facultades y funciones que, en cada institución, le otorga la normativa a su Defensoría.

<b>Indicador de autonomía</b>	<b>UFES (1992)</b> Reglamento interno de la ouvidoria	<b>UNC(1997)</b> Res HCS N° 288/97	<b>PUCP (2011)</b> Estatuto de la PUCP, Arts. 100 y 101
<b>Atribuciones:</b>	Pedir informes orales y escritos; Sugerir medidas de mejoramiento de las actividades administrativas	Pedir informes Hacer recomendaciones	Proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la institución brinda.
<b>No puede:</b>	Intervenir en casos que se estén tramitando ni en temas que hayan sido judicializados	Tomar medidas resolutorias; intervenir en casos judicializados, académicos o conflictos laborales. Intervenir antes que se hayan agotado las vías administrativas.	No es un órgano ejecutivo. No puede modificar acuerdos o resoluciones de otras instancias.
<b>Funciones:</b>	Recibir reclamaciones y sugerencias presentadas por miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general y encaminarlas a los sectores administrativos que corresponda. Acompañar las resoluciones adoptadas por los órganos competentes, garantizando el carácter resolutorio de la demanda y manteniendo al peticionante informado	Defender los principios y derechos universitarios, incluye intereses difusos o colectivos. Supervisar la aplicación de las leyes, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones y la eficacia y pertinencia, en la prestación de los servicios administrativos, educativos, y la imparcialidad de las evaluaciones.	Velar por el respeto de los derechos frente a actos u omisiones de las unidades, autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren. Proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la institución brinda

**Similitudes:** en todas las defensorías se hace explícito que no constituyen órganos ejecutivos; además las tres están facultadas para solicitar informes, orales y escritos que deben ser contestados en plazos razonables. Esto último si bien no queda aclarado en el estatuto de la PUCP, las facultades amplias que se le otorgan parecen darlo por sentado. Entendemos que dado lo reciente de su creación podrían aún no contar con un reglamento interno.

**Diferencias:** En la UFES, su carácter de parte de la administración universitaria queda claramente expuesto al sostener entre sus funciones el recibir reclamaciones y dirigirlas a las autoridades, a la vez que acompañar las resoluciones adoptadas por las instancias competentes. No es así en la UNC, su defensoría puede/debe defender los derechos universitarios, incluyendo los difusos o colectivos. En el caso que constate violación de tales derechos puede hacer recomendaciones a los distintos órganos de gobierno para que se tomen las medidas que lo reparen o modifiquen la normativa que resulte contraria a esos derechos. En la PUCP, como dijimos, las facultades también son amplias.

#### **V. UN INTERROGANTE ABIERTO A LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA.**

Con la intención de iniciar un diálogo que esperamos continúe en el tiempo, dejamos abierto un interrogante sobre los horizontes de expectativas de nuestras instituciones. Previamente punteamos algunas de las primeras conclusiones que surgen de este análisis incompleto, no sólo por la falta de datos fehacientes, sino también por la escasa experiencia de quien lo realiza:

**Memorias.** Un mapeo de defensorías universitarias en Sud América muestra en primer lugar

- Lo desigual de su distribución, sin relación directa con el número, dimensión o antigüedad de las universidades en cada país. El análisis cuantitativo permitiría pensar que en las universidades públicas tienen un desarrollo más amplio o, al menos, más temprano.
- El período de fundación y expansión se reduce a dos décadas y media. Período breve inmerso en procesos de larga duración que hunden sus raíces en la etapa colonial con las especificidades provenientes de las diferencias políticas de las Coronas Española y Lusitana.
- Esta etapa de 1990 a 2015 se inserta en un contexto de “transición y consolidación” democrática durante el cual, de la retracción del Estado se pasa -con matices en los distintos países- a nuevos intentos de regulación. Las fechas de creación de DDUU permiten delimitar un sub período inicial más lento y uno segundo de mayor aceleración en su expansión. No parece casual entonces la creación de DDUU, órganos que entendemos funcionan al mismo tiempo como instituciones de la democracia y herramientas de mejoramiento de la gestión en universidades cada vez más complejas.

**Espacio de experiencias.** Dice Kosseleck (op.cit: 338) *...la experiencia es un pasado presente, cuyos acontecimientos han sido incorporados y pueden ser recordados.*

- Hemos analizado la normativa para intentar responder el interrogante: ¿Cuál es el poder real de las DDUU? Mucho falta por hacer, reconstruir experiencias institucionales y trayectorias de quienes ocuparon el cargo, lo cual permitiría clarificar en qué medida lo que la norma establece se refleja en las prácticas de nuestras instituciones<sup>57</sup>. Un diagnóstico acertado permitiría avanzar en plantear las estrategias adecuadas para su consolidación y expansión.

**Horizontes de expectativas.** Definimos, siguiendo con Kosseleck (op.cit:340) *Horizonte quiere decir aquella línea tras de la cual se abre en el futuro un nuevo espacio de experiencia, aunque aún no se puede contemplar.*

Por eso, para cerrar, dejamos abierto este interrogante **¿qué horizontes avizoramos para nuestras instituciones? ¿qué estrategias institucionales/colectivas permitirían su consolidación y expansión?** Tal vez no podamos contestarlo íntegramente en esta ocasión pero estamos seguros que, como resultado de esta reunión a la que nos ha convocado la REDDU, este espacio será para muchos de nosotros una nueva Eufemia, *ciudad donde se cambia la memoria...* y tal vez junto a los jóvenes del 18 podamos soñar con una *libertad más y un dolor menos*. Como cuando comencé esta presentación pido autorización para retomar sus palabras:

*Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten. Estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana.*

---

<sup>57</sup> Koselleck (1993:335) *no existe ninguna historia que no haya sido constituida mediante las experiencias y esperanzas de personas que actúan o sufren.*

## VI. BIBLIOGRAFÍA

ANSALDI, Waldo (2006) (Director), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*. FCE, Buenos Aires.

\_\_\_\_\_ (2006), *Reivindicación del arte de navegar contra el viento. Alegato a favor de una ciudadanía incluyente y universal*. En [www.catedras.fsoc.uba.ar/udishal](http://www.catedras.fsoc.uba.ar/udishal)

\_\_\_\_\_ y otra, (2012), *América Latina. La construcción del orden. T.II*. Ariel, Buenos Aires

ARENDR, Hannah, (1997), *Qué es la política*, Paidós, Barcelona.

AYOUB RICHE, Cristina, Los mecanismos de defensa de los Derechos Universitarios en Brasil, en Jorge Ulises CARMONA TINOCO (Coord.) *La vinculación entre los derechos humanos y los derechos universitarios*". Ed. Defensoría de los Derechos Humanos de la UNAM, 2013, México DF.

BRESSANINI, Ivanna (2015), *El Ombudsperson en las Universidades. Estudio del caso de la Universidad Nacional de Córdoba* Tesis presentada en la Maestría Latinoamericana europea en mediación y resolución de conflictos. Institut Universitaire Kurt Bösch. Defensa 23/10/2015.

CALVINO, Ítalo, *Las ciudades invisibles*.(2010), Siruela, Madrid.

CAMATTI, Tassiara Baldissera, GIACOMINI-FILHO, Gino, (2015) O exercício comunicacional da ouvidoria em Universidades Brasileiras. Trabalho apresentado no DT 3 - GP RP e Comunicação Organizacional, XV Encontro dos Grupos de Pesquisas em Comunicação, evento componente do XXXVIII Congresso Brasileiro de Ciências da Comunicação, <http://portalintercom.org.br/anais/nacional2015/resumos/R10-1261-1.pdf>

CHARTIER, R, (1995), *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII*, Gedisa, Barcelona.

CONSTENLA, Carlos R. *Defensor del Pueblo: La más innovadora institución democrática del constitucionalismo iberoamericano contemporáneo* (Axe XI, Symposium 42). Independencias - Dependencias - Interdependencias, VI Congreso CEISAL 2010, Jun 2010, Toulouse, France.

CONSTENLA, Carlos R. La defensa de los derechos humanos y universitarios y las prácticas cívicas en las defensorías universitarias y las defensorías del pueblo en la Argentina. Primer Seminario Internacional sobre la defensa de los derechos humanos y universitarios y prácticas cívicas en las universidades e instituciones de educación superior, 22 y 23 de octubre de 2012, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. [constenlaDef\\_der\\_arg.pdf](#)

DE BARROS RAMALHO, Marcelo, *El papel de las universidades brasileñas en la formación de profesores de español como lengua extranjera*, Cap. II. Historia de la universidad en Brasil, pág. 63 y ss. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona, 2010. (www.tdx.cat)

DUHALDE, Eduardo Luis (1999) *El Estado terrorista argentino*, Eudeba, Bs Aires

KOSELLECK Reinhart, (1993) *Futuro pasado. Para una semántica de lostiempos históricos*, Paidós, Barcelona, 1993

LACLAU, Ernesto (1998). *Debates Políticos Contemporáneos, En los márgenes de la modernidad*, Plaza y Valdés Ed. México.

LYRA, Rubens Pinto, La ouvidoria en Brasil y la cuestión de la autonomía, en CARLOS R. CONSTENLA y RUBENS PINTO LYRA (orgs.) *Defensorías del Pueblo y Ouvidorias en Iberoamérica. Nuevos Conceptos y perspectivas*. Joao Pessoa, Editora Universitária da UFPB, 2012.a, Brasil

LYRA, Rubens Pinto, La ouvidoria en Brasil y la cuestión de la autonomía, CARLOS R. CONSTENLA y RUBENS PINTO LYRA (orgs.) *Defensorías del Pueblo y Ouvidorias en Iberoamérica. Nuevos Conceptos y perspectivas*. Joao Pessoa, Editora Universitária da UFPB, 2012. b, Brasil

O'DONNELL, Guillermo (1982). *El Estado Burocrático Autoritario*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.

RAMA, Claudio (2006) *La Tercera Reforma de la Educación Superior en América Latina*. (2 edición). Fondo de Cultura Económica (FCE), Buenos Aires, Argentina,

STAKE, R.E. *Investigación con estudio de casos*, (1998) Roc Filella (trad.) 3ª ed. Ediciones Morata.

El Senado y la Cámara de Diputados...

## LEY DE DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 1º- Objeto.** La presente ley tiene por objeto tutelar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos a estudiantes, docentes, egresados y personal no docente, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, a través de la implementación de la figura del Defensoría de la Comunidad Universitaria en cada Universidad del país.

**ARTÍCULO 2º-**Incorpórase como Artículo 14 Bis de la Ley 24.521 el siguiente texto:

*“Las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura de la Defensoría de la Comunidad Universitaria con la finalidad de tutelar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos a estudiantes, docentes, egresados y personal no docente, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Sus actuaciones, que deberán estar siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad de vida universitaria, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y se encontrarán regidas por los principios de independencia y autonomía.*

*Corresponderá a cada universidad establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.”*

**ARTÍCULO 3º-**Incorpórase como Artículo 14 Ter de la Ley 24.521 el siguiente texto:

*“La Defensoría de la Comunidad Universitaria será competente para:*

*Inc. A- Supervisar la aplicación de normativa de la Universidad en la que desempeñe sus funciones.*

*Inc. B- Conocer sobre denuncias y reclamaciones que formulen los sujetos enunciados en el primer párrafo ante la vulneración de derechos individuales, difusos y de incidencia colectiva vinculados a los fines de la presente ley.*

*Inc. C- Velar por la efectiva y pertinente prestación de servicios administrativos y conexos.”*

**ARTÍCULO 4º-**Incorpórase como Artículo 14 Quater de la Ley 24.521 el siguiente texto:

*“La Defensoría de la Comunidad Universitaria no será competente para:*

*Inc. A- Intervenir sobre Derechos de naturaleza laboral.*

*Inc. B- Conocer sobre Resoluciones disciplinarias.*

*Inc. C- Conocer sobre Evaluaciones académicas de profesores, comisiones dictaminadoras o Consejos técnicos o internos.*

*Inc. D- Conocer sobre aquellas violaciones de Derechos que puedan impugnarse por otras vías establecidas en la legislación universitaria.”*

**ARTÍCULO 5º-** Incorporase como Artículo 14 Quinquies de la Ley 24.521 el siguiente texto:

**Facultades.** *La Defensoría de la Comunidad Universitaria estará facultada para:*

- A- Requerir modificación de criterios utilizados para la producción de Actos Administrativos y Resoluciones.*
- B- Formular a las Autoridades y Funcionarios advertencias, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.*
- C- Sugerir a los Órganos de Cogobierno la sanción, modificación o derogación de normativas.*
- D- Solicitar los informes y la documentación que estime necesaria.*
- E- Requerir remisión de expedientes u otra documentación que estime útil.*
- F- Instar a las autoridades universitarias competentes para que realicen las investigaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos que motivan su actuación.*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las Defensorías Universitarias surgen como una institución de la democracia. Su sentido último es colaborar en la resolución de los conflictos entre individuos y grupos trabajando en la eliminación de todo tipo de violencia y discriminación. Ello descansa en la convicción de la importancia de relaciones interpersonales sanas para que la vida universitaria se desenvuelva en ambientes propicios para el trabajo, la producción y la transmisión de conocimientos. El conflicto es inevitable en cualquier institución social; lo que la Defensoría puede hacer es ofrecer otros medios para su resolución.

No sustituye ninguno de los órganos de la Universidad, sino que los complementa y potencia a través de sus aportaciones específicas, la mediación, el diálogo, el hacer oír las voces de los sectores menos escuchados. No comparte funciones de gobierno ni de gestión, su autonomía le permite actuar como puente entre las autoridades y la comunidad.

Como organismo autónomo no forma parte del Gobierno de la Universidad, si el término alude a instancias unipersonales o colegiadas responsables de la toma de decisiones al más alto nivel. Por el contrario, si algo define esta situación por la negativa, es la carencia de facultades resolutorias.

La Defensoría contribuye de esta manera a la gobernabilidad entendida como la capacidad de las autoridades universitarias para responder a las diferentes demandas, consolidar su legitimidad y propiciar proyectos que alimenten el imaginario que cohesiona los diferentes sectores e intereses de la comunidad.

Algunas notas de esta institución le otorgan singularidad en el marco del sistema universitario: confidencialidad, informalidad, celeridad e intermediación, son notas sustantivas de una instancia de mediación en los conflictos y la constituyen en un espacio diferente.

### **Antecedentes:**

Encontramos los primeros antecedentes de esta institución en México y España a mediados de los 80 con su mayor expansión a partir de las primeras décadas del S.XXI.

Así, en México se crea la primer Defensoría Universitaria en 1985 (Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM). A partir de esa fecha se han creado numerosas Universidades (alrededor de veinte) en todo el país, conformando una Red (REDDU) que cuenta con asociados de otros países de Centroamérica. A raíz de la Reforma Constitucional en 2011, se han iniciado reuniones de coordinación y de trabajo conjunto en el Subsistema de Educación Superior, de tal



modo que en el mediano plazo, primero las Universidades Públicas y luego las privadas, abran sus respectivas defensorías.

En España, por medio de la Ley de Reforma Universitaria de 1983, aparece la figura del Defensor Universitario. A fines de 1985 se crea la primera en la Universidad Complutense de Madrid. Tras la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades de 2001 se convierte en obligatoria para todas las universidades españolas, incluyendo las privadas.

En América Latina encontramos la nueva Ley Universitaria Peruana N° 30.220/2014 (Cap. N° XVI, Art.133) que incluye la institución de la Defensoría dejando a las autonomías de las Universidades sus características, atribuciones y limitaciones.

Brasil, por medio de la creación de Ouvidurías, utiliza un modelo diferente basado no en una ley específica universitaria sino en lo establecido en la Constitución de 1988 y la Ley N° 8.070 de Defensa del Consumidor.

La Constitución de 1988 prefigura un escenario proclive al establecimiento de este tipo de instituciones, ya que impone a las instituciones públicas, la creación y la implantación de formas de participación del usuario en la administración pública y mecanismos de control de los servicios públicos.

**En Argentina:** En nuestro país encontramos también antecedentes de este tipo. La Universidad Nacional de Córdoba ha implementado la Defensoría de la Comunidad Universitaria como un espacio de mediación para potenciar y agilizar los mecanismos administrativos existentes en la defensa de los principios y derechos universitarios.

No se encuentra incluida en el Estatuto de la Universidad. De la comparación con casos internacionales y de la experiencia de especialistas, surge que ello constituye un factor coadyuvante que incide en el desconocimiento de la institución por parte de la comunidad universitaria.

Dicha institución participa de las características que en general definen a estas instituciones. Conjugan un doble carácter: El de contralor institucional y defensa de derechos en el marco de una plena autonomía con el poder político y, como correlato, su autarquía administrativa y financiera.

A su vez se garantiza la amplitud subjetiva de su competencia, abarcando a los cuatro claustros que conforman la vida universitaria. estudiantes, docentes, graduados y no docentes.

Si bien, la de la Universidad Nacional de Córdoba es la única Defensoría con plena autonomía en Argentina, existen otras instituciones similares:

En la UBA, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, de la Facultad de Filosofía, ha creado el área de la Defensoría del Estudiante a fin de abrir un espacio para difundir los derechos del/la estudiante y actuar en su defensa; también la Secretaría de Extensión del CBC ha implementado una Defensoría Estudiantil. Por su parte, la UNCuyo a través de Ord.15/2015, el



Consejo Superior ha establecido la creación de una Defensoría y aprobado la Declaración de Derechos Estudiantiles. En ambos casos, representan sólo al claustro estudiantil y forman parte de la estructura de gobierno de sus universidades.

A su vez existe importante interés de otras Universidades para conformar organismos análogos. Casos como lo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional del Nordeste y Universidad Nacional de San Luis son fiel ejemplo de esto.

En función de los antecedentes citados y las experiencias ya reconocidas, consideramos central que la figura de la Defensoría de la Comunidad Universitaria se encuentre respaldada por un marco normativo federal. Pues más allá del valor legitimante que aporta la normativa escrita, asegurar la existencia de estas instituciones en los espacios en donde no se encuentran, implica establecer un piso de garantías y un gran horizonte en pos de la articulación de estrategias para la defensa de derechos a lo largo y a lo ancho de nuestro país.

Por las razones expuestas, solicito a los señores/as Diputados/as, acompañen el presente proyecto de ley.